



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA COLEGIO JACQUES COUSTEAU (RICE)

2026



Contenido

1.	FUNDAMENTACIÓN	3
2.	PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	4
3.	HORARIO DE CLASES.....	5
4.	ROL DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA	9
5.	LA CONVIVENCIA Y EL CLIMA ESCOLAR	10
6.	POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA	13
7.	VINCULO ENTRE LA RED FAMILIAR Y LA RED ESCOLAR	14
8.	SOBRE EL COMPROMISO DE LA RED FAMILIAR PARA CON EL PROCESO ESCOLAR DEL ESTUDIANTE:	16
9.	SOBRE LOS DERECHOS	17
10.	SOBRE LOS DEBERES.....	24
11.	MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:.....	29
12.	SOBRE EL AUTOCUIDADO, HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL.....	32
13.	SOBRE LAS FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS REPARATORIAS	35
14.	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY N°21.128, LEY AULA SEGURA.....	40
15.	DEFINICIÓN DE CONCEPTOS CLAVES ASOCIADOS A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA	44
16.	APARTADO DE FALTAS Y SANCIONES	47
17.	ABORDAJE DEL DEBIDO PROCESO	65
18.	SOBRE EL USO DE CELULARES DURANTE LAS CLASES	70
19.	ANEXO PROTOCOLOS DE ACCIÓN	73
	ANEXO N°1: PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A LOS CASOS DE ABUSO SEXUAL.....	74
	ANEXO N°2: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE HECHOS O SOSPECHA DE VIOLENCIA Y/O ACOSO ESCOLAR.....	87
	ANEXO 3°: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES	101
	ANEXO N°4: PROTOCOLO SALIDAS PEDAGOGICAS, PASEOS DE CURSO, ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES, ACTOS CIVICOS O CEREMONIAS OFICIALES	102
	ANEXO N°5 PROTOCOLO EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS POR PARTE DE UN ADULTO HACÍA UN ESTUDIANTE.	104
	ANEXO N°6 PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA DESERCIÓN ESCOLAR	105
	ANEXO N°7 PROTOCOLO PARA EL RETIRO DE ESTUDIANTES DESDE EL ESTABLECIMIENTO.....	106
	ANEXO N°8 PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A EMBARAZO ADOLESCENTE; MATERNIDAD Y PATERNIDAD RESPONSABLES.....	107
	ANEXO N°9 PROTOCOLO SOBRE DE CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL	112
	ANEXO N°10 PROTOCOLO SOBRE HECHOS DE VIOLENCIA DE GENERO Y/O DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.	115
	ANEXO N°11 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL (DEC).120	
	ANEXO N°12 PROTOCOLO QUE GARANTIZA LA IDENTIDAD DE GENERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO ESCOLAR.....	138
13.	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA LA EDUCACIÓN PARVULARIA	152



1. FUNDAMENTACIÓN

De acuerdo con la visión y misión que corresponden a los valores y principios señalados en nuestro Proyecto Educativo, la Corporación Educacional Colegio Jacques Cousteau responde al compromiso social que mantiene en entregar y garantizar el acceso a una educación de calidad a los niños, niñas y jóvenes del país, y en particular, a aquellos que residen en el sector Sol Poniente de la comuna de Maipú, donde se sitúa nuestro colegio y gran parte de nuestra comunidad educativa.

Nuestro objetivo es entregarles herramientas y habilidades que permitan un avance en cuanto a la mejora de una calidad de vida, otorgándoles, por ejemplo, la oportunidad de adquirir conocimientos un área donde se vislumbra la constante necesidad de avance y desarrollo tecnológico.

En este sentido, la especialidad Técnico Profesional en Química Industrial con mención en Laboratorio Químico que asume el colegio, se concibe bajo nuestro lema **<<Aprender para la vida>>** es decir, somos el medio y una red de apoyo a través de la cual los y las estudiantes se interesan por el vasto campo profesional que entregan estas áreas profesionales de formación, sin perder de vista los estudios superiores que les permitan acceder a más altas certificaciones de competencias teóricas y prácticas.

El Manual de Convivencia es el instrumento que define las normas y valores institucionales adecuados a nuestra realidad escolar. Este reglamento interno considera el debido proceso como la instancia para abordar y enfrentar situaciones que interfieran con un clima de convivencia educativa basado en el respeto y el buen trato mutuo entre todos los actores de nuestra comunidad educativa.

En tanto que el adulto responsable y apoderado del estudiante adhiere a nuestro proyecto educativo, se suscribe a las normas y prácticas pedagógicas tanto académicas como formativas emanadas de este documento, debiendo respetar las medidas y sanciones disciplinarias, reparatorias y pedagógicas que acuerden los estamentos correspondientes.



2. PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

RBD:	11936-9
Tipo de Enseñanza:	Pre- Escolar, Básica y Media
Nº de Cursos:	26
Dirección:	Av. Las Naciones #1620
Comuna:	Maipú
Teléfono:	(2) 2942 25 62
Correo electrónico:	colegiojacquescousteau@gmail.com
Director:	Sr. Juan Román Uribe

El Colegio Jacques Cousteau, cuenta con una matrícula aproximadamente de 1.050 niños, niñas y jóvenes desde los niveles de Kinder hasta 4to año de Enseñanza Media. Nuestros estudiantes y sus grupos familiares, en su mayoría y según índices de vulnerabilidad escolar, provienen de un sector socioeconómico medio bajo y de alta vulnerabilidad ambiental, por lo que nuestra red escolar se sitúa en este entorno enfocada en la formación técnico profesional, desde una visión de adquisición de conocimiento y aprendizaje teórico-práctico que permitirá entregar herramientas y habilidades -tanto sociales como cognitivas- para la construcción del proyecto de vida propio.



Visión del Establecimiento.

El Colegio Jacques Cousteau se define como un establecimiento con un proyecto educativo polivalente de prestigio académico y valórico, con el cual pretende posicionarse en la comuna de Maipú como una institución educacional que utiliza prácticas y estrategias pedagógicas desafiantes, que promueven el desarrollo personal e integral para niños, niñas, jóvenes y sus grupos familiares, generando sentidos de identidad y pertenencia, y fortaleciendo los valores y principios humanos universales tales como; el respeto, la empatía, la valoración por la diversidad e inclusión, responsabilidad y la solidaridad entre todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

Misión del Establecimiento.

La misión de nuestro establecimiento es formar ciudadanos con habilidades para los desafíos del siglo XXI, preparados ante el devenir de la sociedad y sus constantes cambios, con capacidad de sentido crítico, reflexivo y ético que facilite el acceso al mundo laboral y/o a la enseñanza superior, no solo para integrarse a la sociedad, sino para transformarla como agentes de cambio.

3. HORARIO DE CLASES

A) SOBRE EL REGIMEN DE JORNADA ESCOLAR

Nuestro establecimiento educacional es particular subvencionado por lo que deberá funcionar en el régimen de Jornada escolar completa (JEC de ahora en adelante) diurna, para los alumnos de los niveles de enseñanza de 3° hasta 8° año de educación general básica y de 1° hasta 4° año de educación media. En el caso de los niveles Pre Kínder a 2° básico funcionara en régimen de jornada sin JEC.

El horario definido a continuación está sujeto a modificaciones debido a factores del entorno que pueden alterar la metodología para impartir clases (presencial y/o virtual) de forma adecuada, con el objetivo de garantizar el acceso a la educación de todos y todas nuestras estudiantes.



A continuación, se detallan los horarios correspondientes para cada nivel de enseñanza:

**KINDER A
(JORNADA MAÑANA)**

PRIMER BLOQUE	8:30 A 10:00
RECREO	15 MINUTOS
SEGUNDO BLOQUE	10:15 A 11:15
RECREO	15 MINUTOS
TERCER BLOQUE	11:30 A 12:30

**KINDER B
(JORNADA TARDE)**

PRIMER BLOQUE	14:00 A 15:30
RECREO	15 MINUTOS
SEGUNDO BLOQUE	15:45 A 16:45
RECREO	15 MINUTOS
TERCER BLOQUE	17:00 A 18:00

**ENSEÑANZA BÁSICA
(1° y 2° BÁSICO
JORNADA MAÑANA)**

PRIMER BLOQUE	8:00 A 9:30
RECREO	20 MINUTOS
SEGUNDO BLOQUE	9:50 A 11:20
RECREO	20 MINUTOS
TERCER BLOQUE	11:40 A 13:00

**ENSEÑANZA BÁSICA
(1° y 2° BÁSICO
JORNADA TARDE)**

PRIMER BLOQUE	14:00 A 15:30
RECREO	15 MINUTOS
SEGUNDO BLOQUE	15:45 A 17:15
RECREO	10 MINUTOS
TERCER BLOQUE	17:25 A 18:50



ENSEÑANZA BÁSICA (3° A 8° BÁSICO)		ENSEÑANZA MEDIA (1° A 4° MEDIO)	
PRIMER BLOQUE	8:00 A 9:30	PRIMER BLOQUE	8:00 A 9:30
RECREO	20 MINUTOS	RECREO	20 MINUTOS
SEGUNDO BLOQUE	9:50 A 11:20	SEGUNDO BLOQUE	9:50 A 11:20
RECREO	20 MINUTOS	RECREO	20 MINUTOS
TERCER BLOQUE	11:40 A 13:00	TERCER BLOQUE	11:50 A 13:00
RECREO (ALMUERZO)	60 MINUTOS	RECREO (ALMUERZO)	60 MINUTOS
CUARTO BLOQUE	14:00 A 15:25	CUARTO BLOQUE	14:00 A 15:25
		RECREO	5 MINUTOS
		QUINTO BLOQUE	15:30 A 16:10



A continuación, se presenta el organigrama institucional de acuerdo los roles y funciones que cumple cada uno de los estamentos, organizados en un orden jerárquico en cuanto a sus responsabilidades administrativas:





4. ROL DEL ENCARCAGADO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Es la persona responsable de coordinar la actualización, difusión y aplicación del Manual de Convivencia quien además debe propiciar y facilitar una cultura de respeto y buen trato en la convivencia entre los distintos estamentos escolares, asegurando la aplicación y cumplimiento justo de las normas de la organización escolar a través del diálogo como vía pacífica para la resolución de conflictos, la mediación, la participación, la formación y el trabajo mancomunado para así asegurar un clima adecuado y adaptado a la normativa vigente.

Sus objetivos principales son:

1. Promover la reflexión en torno a una convivencia basada en un enfoque de derechos universales y los valores de la misión y visión que declarados en nuestro PEI.
2. Participar activamente del equipo de gestión en la implementación del Proyecto Educativo Institucional.
3. Integrar y comunicar oportunamente al Consejo Escolar respecto de diversos aspectos involucrados en la convivencia escolar.
4. Velar por el cumplimiento de un debido proceso, arbitrariedad y la justicia en la aplicación del Manual de Convivencia.
5. Elaborar un Plan de Intervención, acordado y co-construido con el Consejo Escolar, que promueva una adecuada convivencia escolar.
6. Monitorear y evaluar la ejecución del Plan de Intervención aprobado por consejo escolar.
7. Coordinar el abordaje y atención oportuna a los actores educativos involucrados en situaciones y/o conflictos que alteren o vulneren las normas establecidas en el Reglamento de Convivencia Educativa.
8. Promover la funcionalidad de un Equipo de Convivencia Educativa en el establecimiento.
9. Utilizar la mediación escolar y el dialogo formativo como vía principal para la



resolución de conflictos.

10. Potenciar el trabajo intersectorial con redes de apoyo, organismos e instituciones de carácter privado o gubernamental.

5. LA CONVIVENCIA EDUCATIVA Y EL CLIMA ESCOLAR

El concepto de convivencia debe ser comprendido como una manifestación del ejercicio de la actividad pedagógica y, por lo tanto, constituye un elemento fundamental de la misma, como a su vez, atañe a las relaciones interpersonales que se generan dentro del espacio educativo, reconociendo la individualidad del sujeto, así como la colectividad de los grupos, en donde se debe tener en consideración que las interacciones que se puedan manifestar en este fenómeno son dinámicas a través del tiempo. Dicho sea, lo anterior, es clave distinguir entre los conceptos de **clima y convivencia educativa**, puesto que - si bien existe una relación importante entre ambos- no tienen el mismo significado.

A) Clima Escolar: En primer lugar, **el clima escolar** refiere al entorno o del ambiente en el cual se desarrollan las relaciones y las interacciones en el aprendizaje escolar, las cuales están determinadas por factores ambientales tales como: infraestructura, orden, reglas y normas, rutinas, planificación de clases, etc., entre otras acciones. Todos estos factores son fundamentales para facilitar la adquisición del conocimiento, habilidades y aptitudes esperadas establecidas en el currículum y deben, en todo momento, se debe garantizar el aprendizaje de todos/as los/las estudiantes en cada una de las instancias educativas. El **clima escolar** se caracteriza, además, por las percepciones y actitudes que tienen los distintos actores de nuestra comunidad frente a la existencia de un ambiente de respeto, organizado y seguro en cualquier espacio educativo de nuestro colegio. Es decir, mientras más coherentes sean nuestras acciones en relación con nuestro ejercicio discursivo, mejor será el sentido de pertenencia, valoración y legitimación de nuestros/as estudiantes,



docentes, apoderados/as, asistentes de la educación y directivos hacia nuestro colegio, su impronta cultural y la convivencia que aquí se desarrolla.

B) Convivencia Educativa: Por otra parte, **la convivencia educativa** será concebida de acuerdo con el concepto que hace referencia a que es un conjunto de interacciones y relaciones que son producidas entre miembros de la comunidad escolar. De acuerdo con lo anterior, serán considerados miembros que conforman la comunidad escolar del Colegio Jacques Departamento de Convivencia Educativa Colegio a estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, madres, padres, apoderadas y apoderados y sostenedor. La convivencia escolar abarca las dinámicas de relaciones entre individuos, pero también las que se generan entre grupos, equipos, cursos y organizaciones que forman parte de nuestra institución abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución.

Luego de haber diferenciado ambos conceptos para efectos de este Reglamento de Convivencia Educativa, es necesario velar por la mejora continua de nuestro clima escolar, así como también es clave valorar el sentido formativo y ético de lo que refiere a convivencia educativa, considerando considerar los aspectos que hacen hincapié a que la comunidad educativa en su totalidad debe estar comprometida a promover y participar de sana convivencia. En este sentido, es imperativo potenciar y fortalecer las herramientas y estrategias con las cuales nuestras y nuestros estudiantes son orientados en su formación como sujetos de derecho que forman parte de la sociedad y serán los adultos responsables del futuro.

Cada establecimiento educacional debe contar con un reglamento interno que estructura y norma su funcionamiento. Una de las partes del reglamento interno, es este manual de convivencia escolar, que establece las regulaciones que enmarcan la



forma de relacionarse al interior de la comunidad educativa. En este manual se establecen los **derechos y deberes** de cada actor escolar (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderadas/os). Las situaciones que constituyen **faltas, sus respectivas medidas formativas, disciplinarias y procedimientos que resguarden el debido proceso**, así como también, las **normas establecidas en este manual de convivencia y los protocolos** de acción para el correcto funcionamiento del establecimiento.

El manual de convivencia podrá ser revisado todos los años en función de los cambios a la legislación vigente, pero su actualización completa deberá ser fruto de un proceso participativo de todos los miembros de la comunidad escolar al menos cada cuatro años. De acuerdo con el Ordinario N°476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, el cual señala que "...el reglamento interno y sus modificaciones deberán estar publicados en el sitio Web del establecimiento educacional y estar disponible en dicho recinto para los estudiantes, padres, madres y apoderados. Además, deberá ser informado y notificado a los padres, madres y apoderados, para lo cual se entregará una copia de este al momento de la matrícula".



6. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA:

De acuerdo con nuestro Plan de Gestión de la Convivencia Escolar diseñado, ejecutado y evaluado de forma anual, **los principales ejes de acción de la convivencia** son los siguientes:

A) Mejora de la convivencia a través de la facilitación de espacios que permitan el diálogo reflexivo, participativo, democrático, desde enfoques de derecho, inclusivo y de género entre los individuos y grupos de nuestra comunidad, resguardando siempre el debido proceso y el uso adecuado de instrumentos objetivos que permiten establecer, claramente, la situación conductual de estudiantes que presenten problemáticas de convivencia y que ameriten sanciones y/o medidas establecidas en la normativa vigente y en el RICE.

B) Mejora del clima escolar con la implementación de rutinas diarias acordadas en el equipo de gestión e informadas a padres, madres y apoderados/as en reuniones de apoderados/as y publicadas en paneles informativos en cada curso. Planificación de actividades donde se potencie el trabajo en equipo, la participación y el desarrollo de habilidades sociales entre integrantes de nuestra comunidad escolar. Además, el cumplimiento de reglas y normas por parte de todos los estamentos de nuestra comunidad. La socialización y actualización de nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), RICE, Reglamento de Evaluación y protocolos necesarios, el desarrollo de talleres y la difusión de la información junto a otras actividades que permitan el encuentro entre integrantes de nuestra comunidad.

C) Mejora de la comunicación entre estamentos y entre grupos de pares, componen la comunidad educativa, a través del uso de redes sociales institucionales y actualización, constantes, de informativos correspondientes a cada estamento y la



publicación de acuerdos tomados en reuniones de equipos técnicos y/o profesionales.”

7. VINCULO ENTRE LA RED FAMILIAR Y LA RED ESCOLAR

Todo estudiante debe contar con una apoderada/o debidamente oficializado al momento de la matrícula. El o la apoderada/o entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros. De acuerdo al Ordinario N° 027 del año 2016 de la Superintendencia de Educación, “los establecimientos educacionales deben garantizar en sus reglamentos internos el ejercicio pleno de los derechos de los apoderados que consagra la LGE y toda normativa aplicable, por tanto, ninguno de estos derechos puede ser restringido ni limitados por decisiones de naturaleza administrativa”.

Vías de comunicación con apoderadas/os: La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia es mediante comunicaciones escritas, cuyo soporte puede ser una libreta de comunicaciones o agenda escolar, cuaderno del estudiante y/o documentos oficiales del colegio.

A partir del año 2024, se establece como norma obligatoria que cualquier comunicación oficial entre la familia y la escuela debe llevarse a cabo exclusivamente mediante el correo electrónico institucional asignado para dicho propósito. Este medio de comunicación asegura la confidencialidad, la trazabilidad y la formalidad necesaria para gestionar eficazmente los asuntos relacionados con la educación y el bienestar del/la estudiante. Se insta a las madres, padres, cuidadores y todos los miembros de la comunidad escolar a respetar esta política y a utilizar el correo electrónico institucional como el canal principal para toda correspondencia oficial, incluyendo consultas, notificaciones, solicitudes y cualquier otro asunto relacionado con la vida académica y escolar del/la estudiante.



Reuniones de apoderadas/os: Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia. Las reuniones ordinarias se celebrarán de acuerdo con la calendarización del año escolar, según las necesidades del establecimiento, en horarios que potencien la participación de la mayoría de las y los apoderadas/os. Las apoderadas/os que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán asistir al establecimiento en horarios de atención de apoderadas/os establecidos por la o el profesor/a jefe correspondiente, a partir de la semana siguiente a la fecha en que se efectuó la reunión.

Citaciones a la apoderada/o: Las y los docentes, directivos y profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar a la apoderada/o para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académico o de convivencia de algún estudiante. Estas citaciones podrán ser comunicadas por escrito a través de una comunicación y/o vía telefónica, y se realizarán en los horarios de atención establecidos por el o la profesional que cursa la citación.



8. SOBRE EL COMPROMISO DE LA RED FAMILIAR PARA CON EL PROCESO ESCOLAR DEL ESTUDIANTE:

- A) Asumir que el colegio educa junto con la familia, por lo cual se hace necesario que madres, padres y/o adultos responsables a cargo del cuidado y la protección de los NNJ, mantengan un vínculo estrecho con la red escolar y reflejen un compromiso en cuanto a al acompañamiento en el proceso escolar de cada estudiante.
- B) Mantener una actitud cordial y desde el buen trato para con todos los miembros de la comunidad escolar, y de esta forma, ser un actor relevante en propiciar un clima escolar basado en la sana convivencia.
- C) Participación actividades del colegio tanto pedagógicas como extracurriculares.
- D) Entregar información fidedigna y datos reales al momento de matricular al estudiante.
- E) Conocer y respetar el Reglamento Interno de Convivencia Educativa, el cual debe ser compartido con la apoderada/o cada año cuando matricula al estudiante.
- F) Respetar y acatar las medidas y sanciones tanto disciplinarias como formativas que el establecimiento imparta hacia los estudiantes en caso de ser necesarias.
- G) Apoyar, acompañar y supervisar el desarrollo de actividades de aprendizaje del niño, niña y/o joven.
- H) Posibilitar que el NNJ sea atendido por especialistas, si el colegio lo requiere, en los plazos que se señalen.
- I) Asistir al menos al 80% de las reuniones y citaciones especiales, ya sean de profesores, inspectores o de la Dirección. Si la asistencia fuese inferior, su continuidad como apoderado será condicionada. Las inasistencias a dichas reuniones y/o citaciones deben ser previamente justificadas a través de medios oficiales con al menos 48 horas de antelación.



9. SOBRE LOS DERECHOS

1. **DE LOS ESTUDIANTES**

- a) Derecho a recibir una educación de tipo inclusiva y co-garante.
- b) Derecho a que se respete su integridad física y psíquica.
- c) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto y buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con el rol que cumplen como estudiantes.
- e) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.
- f) Derecho a utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos, previa petición, calendarización y autorización dentro de los horarios que correspondan.
- g) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- h) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.
- i) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
- j) Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
- k) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- l) Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- m) Derecho a un debido proceso a través de la mediación escolar como estrategia para la resolución pacífica de conflictos.
- n) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre en los horarios de recreo.



- o) Derecho a eximirse de religión, es decir, a no participar de dichas clases por objeción de conciencia.
- p) Derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen.
- q) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- r) Derecho a la protección de la salud y además, de todos los resguardos legales que plantean las leyes y la normativa vigente, así como todas las normas internacionales que el Estado de Chile hace propias y reconoce.
- s) Derecho a ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.
- t) Derecho a ser evaluado de acuerdo sus necesidades educativas especiales y a ser orientado integralmente por el Profesor de Asignatura, Profesor jefe, Inspector General, Directivos, Docentes, Convivencia Educativa, U.T.P, Coordinadora PIE, y Equipo Psicosocial.
- u) Derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente.
- v) Derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado.
- w) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.
- x) Derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media.
- y) Derecho de los estudiantes con su pareja embarazada y/o padres a ser partícipes de la crianza de su hijo/a de acuerdo con la normativa vigente

2. **DE LOS APODERADOS**

- a) Derecho a participar activamente del proceso educativo del/la estudiante



- b) Derecho a ser informados sobre el proceso pedagógico del/la estudiante
- c) Derecho a ser informado sobre el funcionamiento del establecimiento.
- d) Derecho a ser escuchados/as por miembros del equipo docente, paradocente, directivo y/u otros asistentes de la educación del establecimiento.
- e) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.
- f) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- g) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.
- h) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
- i) Derecho a acceder oportunamente a la información emitida oficialmente desde los estamentos.
- j) Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
- k) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- l) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.
- m) Derecho a un debido proceso y mediación escolar para la resolución pacífica de los conflictos.

3. **DE LOS DOCENTES**

- a) Derechos a cumplir el ejercicio del rol pedagógico en un ambiente de respeto y buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Derecho a que se respete su integridad física y psicológica.
- c) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento.



- d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.
- e) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- f) Derecho a de sancionar y adoptar medidas formativas para velar por la mantención de un clima sano de convivencia.
- g) Derecho a ser consultados/as por dirección en la evaluación del desempeño de su función.
- h) Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.
- i) Derecho a autonomía técnico-pedagógica en el desarrollo de sus clases.
- j) Derecho a ser consultados/as por dirección sobre los planes de mejoramiento.
- k) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.
- l) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- m) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.
- n) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
- o) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.
- p) Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
- q) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- r) Derecho a un debido proceso y mediación escolar para la resolución pacífica de los conflictos.
- s) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.



- t) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- u) Derecho a la protección de la salud.
- v) Derecho a la seguridad social.
- w) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley.

4. **DE LOS DIRECTIVOS**

- a) Derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- b) Derecho a organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes.
- c) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.
- d) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- e) Derecho a proponer el personal a contrata y de reemplazo.
- f) Derecho a designar y remover a miembros del equipo directivo.
- g) Derecho a ser consultado en la selección de las y los docentes del establecimiento.
- h) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.
- i) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- j) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.
- k) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
- l) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.
- m) Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
- n) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- l) Derecho a un debido proceso y mediación escolar para la resolución pacífica de los conflictos.
- m) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.
- n) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.



- o) Derecho a la protección de la salud.
- p) Derecho a la seguridad social.
- q) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley.
- r) Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.

5. DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Derecho a que se respete su integridad física y moral.
- c) Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- d) Derecho a participar de las instancias colegiadas del establecimiento.
- e) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.
- f) Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.
- g) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- h) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento.
- i) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.
- j) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- k) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.
- l) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
- m) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.
- n) Derecho a la libertad de opinión y de expresión.



- o) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- p) Derecho a un debido proceso y mediación escolar para la resolución pacífica de los conflictos.
- q) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.
- r) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.



10. SOBRE LOS DEBERES

1. DE LOS ESTUDIANTES

- a) Debe asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar. (LGE).
- b) Debe comprometerse y ser responsable con su proceso escolar (LGE).
- c) Desarrollar las actividades pedagógicas correspondientes a cada asignatura.
- d) Cumplir con actividades académicas y evaluaciones en los plazos establecidos según corresponda cada asignatura.
- e) Entregar y mostrar de forma oportuna a su apoderada/o registros académicos, citaciones, comunicados y todo documento oficial emitido por el establecimiento.
- f) Una vez que haya asumido voluntariamente asistir a actividades extracurriculares y/o cargos de representación, deberá cumplir con éstos de modo responsable y comprometido.
- g) Informar a las autoridades competentes, situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a algún miembro de la comunidad educativa.
- h) Es deber del estudiante, en caso de accidente escolar u otro malestar de salud, no observado por un funcionario del establecimiento, comunicar al profesor a cargo de la asignatura, inspectora de ciclo responsable y/o cualquier otro funcionario, sobre la situación de salud que le afecte, con el fin de que se active protocolo correspondiente.
- i) Debe ser colaborador en torno a la promoción de un clima de convivencia escolar basado en el respeto y el buen trato mutuo entre todos los miembros de la comunidad escolar.
- j) Debe cuidar la infraestructura y materiales dispuestos por el establecimiento como parte del Plan de Mejora Educativa.



- k) Debe brindar un trato digno, cordial y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- l) Presentarse a clases en cualquiera de sus modalidades (presencial o virtual) de acuerdo con el contexto lo amerite manteniendo siempre el autocuidado y la higiene personal, manteniendo vestimentas acordes al contexto escolar.
- m) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

2. DE LOS APODERADOS

- a) Debe acompañar, apoyar y supervisar el proceso escolar del/la estudiante, tal como lo señala la normativa vigente (Art.º10, Ley General de la Educación 20.370)
- b) Debe apoyar los procesos educativos que planifica, ejecuta y desarrolla el establecimiento.
- c) Debe conocer y revisar de forma periódica los resultados académicos y registros de hoja de vida del/la estudiante disponible en la plataforma online Lirmi y/o a través de entrevistas y reuniones con docentes y otros asistentes de la educación.
- d) Debe cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- e) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar.
- f) Debe asistir a las reuniones de apoderadas/os y otras citaciones que realice el establecimiento.
- g) Debe reforzar la puntualidad y la adecuada presentación personal del/la estudiante.



- h) Debe justificar las inasistencias del/la estudiante a través de los canales de comunicación dispuestos por el establecimiento
- i) Debe informar al establecimiento sobre diagnósticos de salud a considerar en la cotidianeidad escolar.
- j) Debe informar al equipo psicosocial del establecimiento sobre intervenciones llevadas a cabo por redes externas al establecimiento tales como programas colaborados de SENAME o el sistema de protección de la infancia en su totalidad.
- k) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento Interno de Convivencia Educativa del establecimiento.

3. DE LOS DOCENTES

- a) Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- b) Debe ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- c) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- d) Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
- e) Debe orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- f) Debe actualizar constantemente sus conocimientos.
- g) Debe evaluarse periódicamente.
- h) Debe investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares.
- i) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- j) Debe respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos.
- k) Debe conocer, cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Evaluación.



- l) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento Interno de Convivencia Educativa del establecimiento.

4. DE LOS DIRECTIVOS

- a) Debe liderar y coordinar equipos.
- b) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- c) Debe planificar, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos de las distintas gestiones del establecimiento.
- d) Debe organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico.
- e) Debe organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación.
- f) Debe gestionar administrativamente el establecimiento educacional.
- g) Debe adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de los y las estudiantes.
- h) Debe promover en los docentes el desarrollo profesional.
- i) Debe realizar supervisión pedagógica en el aula.
- j) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- k) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento Interno de Convivencia Educativa del establecimiento.



5. DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- a) Debe ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- c) Debe respetar las normas del establecimiento.
- d) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- e) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento Interno de Convivencia Educativa establecimiento.



11. MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
2. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
4. Constitución Política de la República de Chile. 1980.
5. Ley N°20.370 General de Educación. Chile, 2009.
6. Ley N°19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Chile, 2004.
7. Ley N°20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
8. Ley N°20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
9. Ley N°20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
10. Ley N°20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
11. Ley N°20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
12. Ley N°20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. Chile, 2005.
13. Ley N°20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
14. Ley N°19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.
15. Ley N°19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.



16. Ley N°19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.
17. Ley N°20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
18. Ley N°20.501 Ley de Calidad y Equidad de la Educación. Chile 2011.
19. Ley N°20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
20. Ley N°21.020 Sobre Tenencia Responsable De Mascotas Y Animales De Compañía
21. Ley N°21.128 Aula Segura. Chile, 2018
20. D.F.L. N°2 Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales. Chile, 1998.
21. Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
22. Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.
23. Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.
24. Decreto N°565 Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990.
25. Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983.
26. Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.
27. Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.
28. Decreto N°313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes
29. Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.



30. Circular N°1 Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2014.
31. Circular N°875/1994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia.



12. SOBRE EL AUTOCUIDADO, HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL

A partir del año 2023, nuestro establecimiento exigirá el uso de uniforme institucional de forma diaria, ya que representa un sello de identidad institucional y sentidos de pertenencia con la comunidad, lo que permite facilitar una cohesión a nivel de comunidad escolar e incluso una mejora en las relaciones interpersonales. Además, el uniforme permite identificar rápidamente a nuestros estudiantes y otorga seguridad frente a situaciones que puedan poner en riesgo la integridad bio-psicosocial del educando.

Los adultos responsables tienen el deber de cumplir con las siguientes acciones a favor del cuidado, del proceso de enseñanza aprendizaje y de la formación valórica y en principios de cada estudiante:

- A) Las apoderadas, madres, padres y/o adultos responsables a cargo del proceso del/la estudiante deberá supervisar que las prendas a utilizar a diario estén limpias y que sean adecuadas al clima y estación del año.
- B) No se permitirán prendas o accesorios que ofendan la integridad de otro miembro de la comunidad escolar o aquellos que promuevan discursos de odio frente a otras comunidades, ya sea a través de mensajes directos o gráficas.
- C) Las prendas de vestir y/o accesorios deben ser utilizadas de acuerdo con el ciclo vital del desarrollo de cada niño, niña y/o joven, es decir, las prendas deben ser acordes a la edad y etapa de la vida en la que se encuentra cada estudiante, promoviendo así el autocuidado frente a factores de riesgo.
- D) No se permitirá ningún tipo de discriminación y/o acoso hacia cualquier integrante de la comunidad escolar por su presentación personal, higiene y/o forma de vestir. Cualquier hecho de esta índole debe ser denunciado a quien



corresponda y debe ser investigado y sancionado según lo que el Manual de Convivencia indique de acuerdo con la gravedad de las faltas y tal como los protocolos correspondientes lo señalen.

- E) Además, los estudiantes deben asistir a clases resguardando siempre su autocuidado e higiene personal, con el fin de promover hábitos de vida saludable.
- F) Los varones deben mantener su rostro debidamente afeitado, resguardando la higiene, y en el caso de llevar el pelo largo, deben traerlo preferentemente amarrado.
- G) Los y las estudiantes de los niveles 3ºMedio Y 4ºMedio Técnico Profesional deberán utilizar delantal blanco y los Elementos de Protección Personal durante su permanencia en sala de laboratorio químico en todo momento.
- H) Los y las estudiantes no deben usar gorros, capuchas o elementos similares durante clases, ceremonias y/o actividades oficiales. El uso de aros es sólo en las orejas, prohibiéndose los colgantes ya que constituyen riesgo de engancharse en prendas u otros.
- I) Los elementos y/o pertenencias que no sean solicitados por el establecimiento, son de exclusiva responsabilidad del estudiante y su familia , y nuestro colegio no se responsabiliza por la pérdida y/o deterioró de estos, como, por ejemplo, dispositivos digitales, joyas, dinero, juguetes, elementos de cuidado personal y belleza u otro no considerado en esta lista **que no sea de uso exclusivo para las actividades académicas.**
- J) En el caso del uso de lentes ópticos, **es de exclusiva responsabilidad del portador velar por el cuidado e integridad de este elemento de uso cotidiano.** El o la estudiante debe comprender que durante instancias deportivas y/o de juegos de contacto debe evitar el uso para prevenir deterioro y/o daño de dicho elemento de uso personal. Por lo tanto, dicho sea, lo anterior, el establecimiento



no se responsabilizará por el mal uso del que el/la estudiante pueda hacer con sus lentes ópticos.

- K) Las ceremonias oficiales o actos cívicos son considerados eventos solemnes (ceremonias de egreso y graduación, por ejemplo) que requieren de aspectos más formales en cuanto a vestimenta, por lo que para la participación a dichos eventos se hace necesario respetar la solicitud de asistir con vestimenta formal cuando se requiera.
- L) Cualquier situación no contemplada en este documento, relativa a la presentación personal de los estudiantes, será evaluada y resuelta por a lo menos dos miembros del equipo directivo del establecimiento. Estas consideraciones estarán basadas en la formación integral de los y las estudiantes, reconociéndolos en su individualidad, pero ajustándose a una formalidad en relación con su presentación personal y a los postulados del Proyecto Educativo.
- M) Durante las clases de educación física los estudiantes deben utilizar prendas adecuadas al contexto (buzo, zapatillas, ropa deportiva), privilegiando el uso del buzo institucional.
- N) Durante salidas pedagógicas y/o actividades extracurriculares fuera del establecimiento, los y las estudiantes deberán utilizar adecuadamente su uniforme escolar, ya sea buzo institucional o pantalón y polera, dependiendo de la situación o instancia que lo amerite.



13. SOBRE LAS FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS REPARATORIAS

Muchos de los problemas y conflictos que se producen en los establecimientos vulneran alguna de las normas de convivencia. Frente a ello, es necesario que todos los estamentos de la comunidad educativa sepan los pasos a seguir, a fin de que conozcan los mecanismos de resolución y evitar así arbitrariedades en la aplicación de las sanciones. El procedimiento necesita contar con, al menos, los siguientes componentes:

1) Aplicación del debido proceso de carácter transparente, justo e imparcial: Previo a establecer una sanción o medida, debe conocerse la versión de todas las partes involucradas en el conflicto, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando tomamos decisiones sin considerar el contexto se tiende a actuar con rigidez y de forma arbitraria. Por lo tanto, el procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a: que sean escuchados; que sus argumentos sean considerados; que se presuma su inocencia; y, que se reconozca su derecho a apelación.

2) Aplicación de criterios de graduación de faltas: En el presente documento se han acordado y consensuado diversas normas, deberes y derechos relacionados con la convivencia. El no cumplimiento de estos acuerdos constituye una falta de por sí. Las faltas son consideradas en este instrumento a partir de la siguiente graduación y criterios:

a) **FALTAS LEVES:** Acciones de responsabilidad individual que infringen las normativas del establecimiento y pero que no afectan a otros miembros de la comunidad educativa de forma física o psicológica. Ejemplos: atrasos, olvidar un



material, , no entrar a tiempo a la sala de clases, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, etc.

b) **FALTAS GRAVES:** Acciones individuales o colectivas que infringen las normativas internas del establecimiento, que afecten a otros miembros de la comunidad educativa y/o deterioren intencionalmente la infraestructura o materiales del establecimiento. Ejemplos: dañar y/o destruir inmobiliario de uso común, agredir a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, uso del celular en clases etc.

c) **FALTAS GRAVÍSIMAS:** Acciones sistemáticas o circunstanciales de carácter individual o colectivas que infringen las normativas internas del establecimiento y afectan directamente la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad escolar. Son consideradas faltas gravísimas además aquellas que además constituyen un delito.

3) Consideración de factores agravantes o atenuantes: De acuerdo con la edad, el rol y función de los involucrados, es considerado el grado de responsabilidad que cada individuo tiene sobre sus acciones, es decir, si se trata de un adulto o de una persona con una función y/o cargo de responsabilidad dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad. Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales



casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

4) Sobre la suspensión de clases: La suspensión de clases es una medida extrema y de carácter excepcional, la cual se puede extender hasta por un plazo máximo de 5 días hábiles, renovables por igual periodo en casos debidamente fundamentados. La suspensión indefinida sólo se podrá aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente evidenciado posteriormente de haber seguido el debido proceso.

5) Sobre la adecuación de la jornada escolar: La reducción de la jornada escolar de un estudiante es una medida de carácter excepcional que pretende facilitar un proceso de adaptación a las normas de convivencia escolar y/o a las de índole pedagógicas, considerando que el estudiante previamente ha tenido dificultades para lograr este proceso de adaptación. En este sentido, la medida podrá ser aplicada únicamente cuando esta dificultad adaptativa considere un peligro real, latente y severo para la integridad bio-psicosocial del/la estudiante y/o del resto de los miembros de la comunidad escolar lo cual debe estar debidamente evidenciado. Cabe destacar que esta medida debe ser acordada con el apoderado/a y en paralelo, diseñar, ejecutar y evaluar un plan de acompañamiento psicosocial y pedagógico que será implementado por el equipo de convivencia y UTP, abordando e interviniendo en torno a las necesidades académicas, socioemocionales y formativas del estudiante a fin de beneficiar el proceso de enseñanza-aprendizaje del/la estudiante.

6) Sobre el plan de acompañamiento pedagógico y psicosocial: En consideración de la medida de adecuación de la jornada escolar, y favor del proceso de enseñanza-aprendizaje y de la esfera formativa de cada estudiante, es que se diseña un plan de



acompañamiento que tiene como por objetivo que el estudiante logre adaptarse a nuestro proyecto educativo y a las normas de sana convivencia. La metodología de intervención será a través de entrevistas individuales que serán dirigidas por un miembro de la dupla psicosocial y/o encargado de convivencia, dependiendo de las necesidades visualizadas previamente en cuanto a su comportamiento y conducta, tanto hacia su grupo de pares y/o otros miembros de la comunidad en general. Estas sesiones estarán previamente acordadas única y exclusivamente con el apoderado/a titular, sin distinción alguna, en donde se le entregará un calendario con las fechas y horarios de atención y el profesional a cargo de la intervención. La responsabilidad de participar en este proceso es de total responsabilidad del estudiante y su apoderado, puesto que la adherencia a este proceso se considerará como un antecedente relevante en caso de tener que ejecutar el debido proceso frente alguna situación que lo amerite.

7) Aplicación de sanciones formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta: Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta.

Ejemplos de sanciones con aquellas características:

a) **Servicio comunitario:** implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA, etc.



b) **Servicio pedagógico:** contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.



14. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY N°21.128, LEY AULA SEGURA

La presente sección del reglamento interno de convivencia ha sido actualizada para reflejar las modificaciones introducidas por la Ley N°21.128, conocida como Ley de Aula Segura, promulgada el 7 de junio de 2019. Estas modificaciones tienen como objetivo fortalecer la convivencia y el respeto dentro del establecimiento educativo, garantizando un ambiente seguro y propicio para el aprendizaje de todos los estudiantes.

1) Procedimientos para situaciones que constituyen delito y/o alteran gravemente el clima de convivencia.

Se establecen procedimientos específicos para abordar situaciones que representen una grave alteración de la seguridad y el clima de convivencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°21.128. Estos procedimientos incluirán la activación de los mecanismos de indicados en la ley, la notificación a las autoridades competentes y la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes, en concordancia con lo establecido en la legislación vigente. A continuación, se detalla este procedimiento:

1. Detección	Ya sea por actos de realización de alguna acción u omisión que contemple una falta y altere la convivencia y que sea tipificada como tal de acuerdo a lo emanado en la Ley de Aula Segura.
2. Denuncia	Todos los miembros de la comunidad educativa pueden y deben informar de manera oportuna sobre la comisión de faltas a las autoridades pertinentes: Dirección e Inspectoría General.
3. Notificación a los/las involucrados/as	Inspectoría General deberá notificar tanto al estudiante como a su apoderado y adulto responsable sobre los hechos que fueron



	denunciados y la infracción al Reglamento Interno de Convivencia que constituye. Toda notificación deberá realizarse por escrito. Durante esta notificación, se podrá adoptar como medida cautelar la suspensión a un plazo no mayor a 10 días hábiles, en el cual se podrá extender hasta 5 días, previa notificación al apoderado/a, en caso de que el E.E. lo considere necesario.
4. Investigación de los hechos denunciados	El Encargado de Convivencia debe realizar las investigaciones y despejes necesarios con los miembros involucrados, como también con terceros que pueden haber sido testigos de la situación detectada. Se recolectan evidencias, a través de declaraciones por escrito y bajo firma de quien declara, utilizando únicamente los instrumentos de recolección de la información oficiales del E.E como medios de prueba.
5. Notificación del Proceso Sancionatorio	Luego de haber recabado los antecedentes necesarios y de haber celebrado el Consejo de Profesores para consultar sobre la medida, se notificará por escrito al apoderado sobre la decisión que se tomará en torno al caso. En casos de expulsión y/o cancelación de matrícula , la decisión recae únicamente en la Directora del E.E.; Sra. Paulina Díaz Uribe.
6. Apelación y Reconsideración de la Medida	El apoderado representante junto con el/la estudiante tiene derecho a apelar la medida acordada previa consulta al Consejo de Profesores. El periodo para apelar en casos de expulsión y/o cancelación de matrícula tiene un plazo de 15 días hábiles a partir del momento en que se notifica el debido proceso sancionatorio, lo cual debe quedar debidamente registrado.



7. Resolución de la Medida Adoptada	En casos de expulsión y/o cancelación de matrícula la Directora del establecimiento; Sra. Paulina Díaz Uribe es la única responsable de decidir sobre esta medida disciplinaria, previa consulta al Consejo de Profesores.
8. Denuncia Superintendencia de Educación	Luego de haber recopilado los antecedentes necesarios y las gestiones del debido proceso, detallado anteriormente, la Dirección del E.E. procederá a abrir expediente de expulsión y/o cancelación de matrícula en el sistema online SIE, dispuesto por la superintendencia de educación.

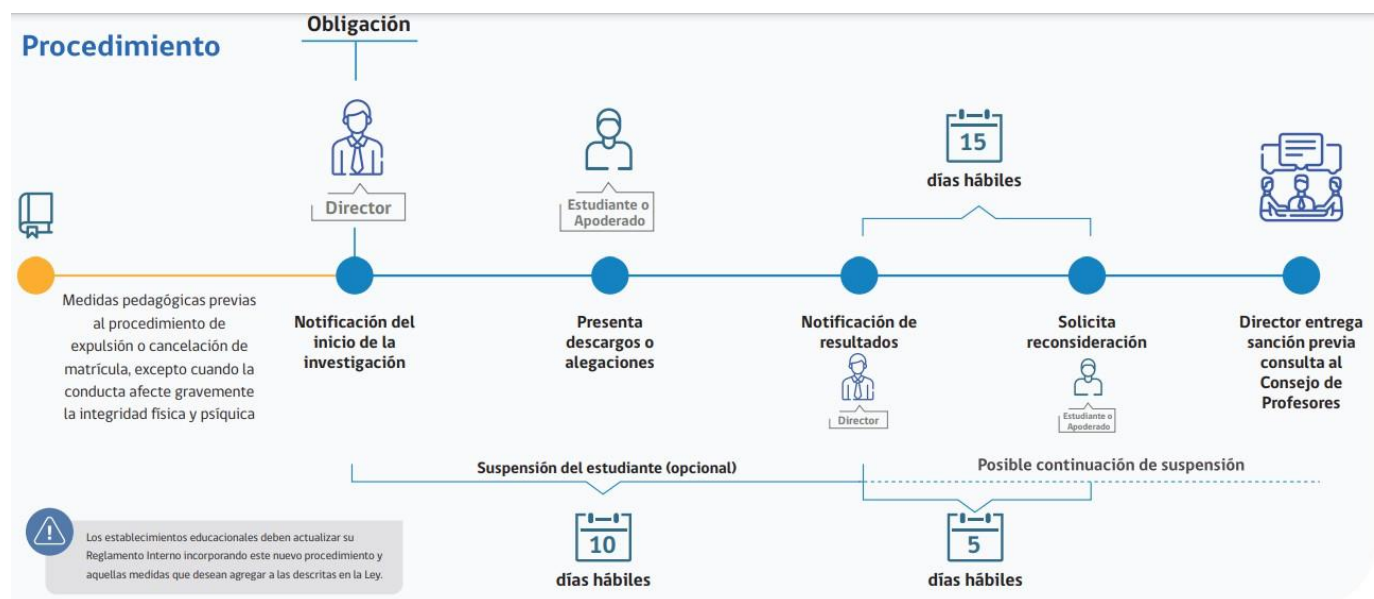
De acuerdo a lo dispuesto por la ley referida las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y/o expulsión se podrán aplicar únicamente ante dos situaciones:

- a) Mientras sean descritas de forma clara en este mismo Reglamento Interno de Convivencia, en el apartado de Faltas y Sanciones y,
- b) aquellas que atentan gravemente con el clima de convivencia, entre las cuales se destacan aquellas que constituyan delito y/o pongan en riesgo la integridad biopsicosocial de cualquier miembro de la comunidad escolar, ya sean estudiantes, docentes, apoderadas/os, asistentes de la educación, directivos, entre otros. Entre las situaciones que corresponden a daño se identifican las de connotación sexual, agresiones físicas y/o psicológicas, tenencia, uso, porte, posesión de armas de fuego, armas cortopunzantes, objetos incendiarios y/o elementos para la fabricación de los mismos, además de atentar contra inmobiliario y/o infraestructura esencial para prestar el servicio educativo.

En conclusión y para efectos de transparencia con nuestra comunidad, se detalla el procedimiento



a continuación de acuerdo a lo dispuesto en el portal de la Superintendencia de Educación.





15. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS CLAVES

ASOCIADOS A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA:

Es importante, para poder comprender la definición de convivencia descrita anteriormente y sus respectivos procedimientos, aclarar algunos conceptos claves que se utilizarán a lo largo de todo el documento:

- A) **Acoso escolar:** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición (Art.16 B, LSVE, 2011).
- B) **Clima Escolar:** "Percepción que tienen los sujetos acerca de las relaciones interpersonales que establecen en el contexto escolar (aula o centro) y el contexto o marco en el cual estas interacciones se dan" (Cornejo y Redondo, 2001).
- C) **Comunidad Escolar:** Agrupación de personas, que, inspiradas en un objetivo común, integran una institución educativa cuya meta es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes, para asegurar su pleno desarrollo espiritual; ético, intelectual, artístico y físico. Este propósito compartido se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia.
- D) **Conflicto:** Proceso interactivo entre dos o más personas que tienen



diferencias frente a un tema o hecho. Nuestro establecimiento, considera que el conflicto es una experiencia de aprendizaje en la medida que las diferencias se expresen con respeto y se logren resolver de manera pacífica a través del dialogo.

- E) **Deberes:** Es la obligación que afecta a cada miembro de esta comunidad, impuesto por la ética, la ley, las normas sociales y/o la propia conciencia o razón, y establecidos en el reglamento de convivencia escolar de nuestra institución.
- F) **Delito:** Es una violación a la ley penal e incluye acciones contra la propiedad (robos, hurtos, trafico, consumo y/o porte de drogas, destrucción de mobiliario, entre otros) y/o contra las personas (agresiones, amenazas, intimidación con armas, abuso sexual, etc.). Los delitos se encuentran descritos en el Código Procesal Penal y en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.
- G) **Derechos:** Facultad natural del ser humano, para exigir lo que la ley y autoridad establecen a su favor. Todos los actores de la comunidad escolar, principalmente estudiantes, estarán sujetos a derechos.
- H) **Falta:** Transgresión a la conducta esperada (norma). Cabe señalar que, para una norma, pueden existir distintas formas de transgresión.
- I) **Inclusión:** Concepto educativo basado en la valorización de todos los estudiantes y miembros de la comunidad educativa, cualesquiera sean sus características, desventajas y dificultades.
- J) **Mediación:** Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para establecer la relación y la reparación cuando sea necesaria.
- K) **Medidas Reparatorias:** Proceso que se inicia con el acto de



reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto/a de la comunidad escolar establecido previamente. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: **la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido**, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción y reflexione para lograr conciencia sobre sus faltas. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado.

- L) **Norma:** Acuerdo en torno de conducta esperada que la comunidad o sociedad a sus miembros para garantizar el bien común y cuya violación está sujeta a sanción. Las normas tienen por objetivo fijar pautas para el accionar humano, así como también, establecer y justificar límites y responsabilidades en la relación con otros miembros de la comunidad escolar.
- M) **Resolución de Conflictos:** Es la intención y voluntad de los miembros de la comunidad para resolver una disputa. Asimismo, es una habilidad social que contribuye y enriquece a la vinculación entre las personas.
- N) **Sanción:** Consecuencia para la persona o grupo que haya realizado una conducta que haya implicado una transgresión a alguna de las normas del reglamento interno de convivencia y que, por lo tanto, haya implicado consecuencias negativas a los involucrados y a su entorno. Estas sanciones pretenden ser formativas, en la medida que se acompañan con un proceso pedagógico conducido por profesionales.
- O) **Violencia Escolar:** Fenómeno específico de comportamientos agresivos repetidos en los que existe una diferencia sistemática de poder entre victimario y víctima. Esto puede involucrar acciones físicas, verbales, de exclusión social o indirectas (como rumores) para afectar a una o varias personas.



16. APARTADO DE FALTAS Y SANCIONES

Faltas aplicadas en un contexto presencial y / o Virtual	Criterio de gravedad	Debido Proceso	Actores involucrados en el debido proceso	Sanciones y medidas a aplicar
Presentar atrasos (3) o inasistencias injustificadas a clases. Presentarse sin útiles o materiales de trabajo solicitados con anticipación por el docente a cargo de la asignatura.	LEVE	A) Registrar el hecho en el libro virtual de clases. B) Abordar en conjunto con el apoderado, desde inspección y/o profesor jefe. C) Derivar a convivencia educativa	1) Profesor jefe o de asignatura según corresponda. 2) Inspectora de Ciclo 3) Apoderada/o 4) Convivencia educativa 5) Inspección	1. Amonestación verbal de carácter formativo. 2. Amonestación por escrito registrada en el libro de clases virtual. 3. Entrevista con apoderado/a para el establecimiento de acuerdos y



COLEGIO JACQUES COUSTEAU

No desarrollar las actividades pedagógicas de cada	e inspectoría general si corresponde.	General	compromisos que busquen superar la falta cometida.
--	---------------------------------------	---------	--



clase o negarse a participar de cualquier actividad -		Generar compromisos y acuerdos en conjunto con el apoderado y el estudiante con el objetivo de apoyar y revertir la falta cometida.	6) Jefe Unidad Técnica Pedagógica 7) Dirección	4. Sanción Formativa y/o Pedagógica.
No informar a su apoderada/o sobre citaciones a entrevista y/o registros disciplinarios.				
Asistir al establecimiento con vestimentas no acordes al contexto educativa y/o con una higiene personal no adecuada y deficiente.				



Copiar durante pruebas o evaluaciones. Plagiar documentos físicos y/o digitales para ser presentados como trabajos propios.				
Expresar o manifestar palabras y/o gestos obscenos, sin necesidad de estar dirigidos a algún miembro de la comunidad.				
Utilizar en clases celulares, tablets, o cualquier objeto que interfiera con el				



normal desarrollo de la actividad sin la autorización del docente a cargo. Esta norma deberá ser respetada en cualquier otra actividad, reunión y/o instancia oficial del establecimiento.				
Arrojar basura intencionalmente en espacios de uso común y personales.				
No entregar oportunamente en los -plazos definidos trabajos o				



evaluaciones correspondientes a asignatura.				
Reproducir, compartir y distribuir material pornográfico al asistir virtual o presencialmente de actividades pedagógicas o extracurriculares.	GRAVE	1) Registrar el hecho en el libro virtual de clases. 2) Abordar en conjunto con el apoderado, desde inspección y/o profesor jefe.	1) Profesor jefe y/o de asignatura 2) Inspección de ciclo 3) Apoderado/a 4) Convivencia educativa 5) Unidad Técnica Pedagógica. 6) Inspección General 7) Dirección	1) Amonestación Verbal. 2) Amonestación y registro en del libro virtual, con conocimiento del estudiante.
Interrumpir de forma reiterada y sistemática en el tiempo el desarrollo normal de cualquier clase.		3) Derivar a convivencia educativa e inspección		3) Entrevista con apoderado para generar acuerdos y compromisos en conjunto.



Realizar fugas internas o fugarse desde dentro del colegio hacia el exterior.		general si corresponde.		4) Suspensión de clases por un plazo no mayor a 5 días correlativos.
Demostraciones de afecto entre pares (besos en la boca, frotarse con otro/a, tocar los genitales de otro/a, etc.) Mantener relaciones sexuales de cualquier índole, indistintamente		4) Generar compromisos y acuerdos en conjunto con el apoderado y el estudiante con el objetivo de apoyar y revertir la falta cometida.		5) Sanciones formativas y/o desde convivencia educativa para superar la problemática 6) Aplicación de calidad de Matriculada Observada.



género de las personas involucradas.				
Negarse a realizar prueba o evaluación programada estando presente en el establecimiento, sin perjuicio de las implicancias académicas.				
Utilización de lenguaje soez, violento y maltratador hacia algún miembro de la comunidad educativa.				



No utilizar los EPP durante la permanencia en el laboratorio de química.				
Participar de acciones o juegos violentos, de excesivo contacto físico e inadecuados, que pongan en peligro la integridad física, psicológica y/o emocional propia y/o de otros miembros de la comunidad.				



Adulterar la firma de su apoderada/o.	GRAVISIMAS		1) Profesor jefe y/o de asignatura 2) Inspectora de ciclo 3) Apoderada/a 4) Convivencia educativa 5) Unidad Técnica Pedagógica. 6) Inspectoría General 7) Dirección	1) Amonestación verbal de carácter formativo. 2) Amonestación por escrito registrada en el libro de clases virtual y hoja de vida. 3) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar 4) Suspensión de clases por un plazo no mayor a 5 días correlativos. En casos excepcionales se aplicarán suspensiones indefinidas hasta que
Practicar cualquier forma de acoso, ya sea circunstancial o sistemático en el tiempo, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa o externo que se encuentre en visita en nuestro establecimiento.				
Agredir verbal y/o físicamente a pares, docentes, asistentes de la educación,				



directivos y/o				
----------------	--	--	--	--



cualquier miembro de la comunidad.				la situación del estudiante se despeje. Esta medida se puede implementar exclusivamente cuando el estudiante es considerado un peligro para la comunidad y/o incluso para sí mismo.
Realizar actos de discriminación arbitraria al interior de la comunidad educativa hacia cualquier miembro que la compone.				
Consumir cigarrillos, alcohol y/o cualquier tipo de drogas, tanto lícitas como ilícitas, en el establecimiento. Presentarse en estado de intemperancia y/o ebriedad, bajo los				5) El/la estudiante queda en calidad de Matricula Observada. 6) Expulsión del establecimiento



efectos de drogas licitas, ilícitas y/o alcohol.				educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados y con sus respectivas evidencias físicas o digitales, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso
Reproducir, compartir y distribuir material pornográfico al asistir virtual o presencialmente de actividades pedagógicas o extracurriculares.				
Filmar, grabar, sacar fotografías, etc., y subir a las redes y/o medios de comunicación sin autorización de docentes, asistentes educación o cualquier miembro de la comunidad en				



general. Especialmente grave es aquello que vaya en desmedro de la integridad bio-psicosocial de cualquier miembro de la comunidad.				establecido en las normas respectivas en nuestro manual de convivencia educativa y reglamento interno.
Permanecer en el aula durante los horarios de recreo.				La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento
Dañar de forma intencional material educativo, mobiliario o infraestructura del establecimiento.				



No respetar la proximidad física, posicionarse en una actitud intimidante y/o desafiante de forma, verbal o <u>corporal, frente a</u> algún miembro de la comunidad escolar.				
<u>Agredir, exponer,</u> amenazar y/o extorsionar a cualquier miembro de <u>la comunidad a través</u> de plataformas digitales, tales como redes sociales o				



medios de comunicación masivo.				
Realizar amenazas de agresión física a cualquier miembro de la comunidad.				
Interrumpir de forma violenta, circunstancial o sistemáticamente, el normal desarrollo de clases u otra actividad escolar.				
Adulterar, hurtar, ocultar y/o destruir documentos oficiales del establecimiento				



Hurtar, quitar o robar cualquier tipo de pertenencia de algún miembro de la comunidad escolar. Cabe considerar que esta acción constituye delito.				
Tocar con o sin consentimiento partes del cuerpo de un otro/a, especialmente el área genital, glúteos y/o senos.				
Porte y/ o uso de cualquier elemento considerado				



conforme a la ley como armas, elementos explosivos y/o incendiarios, como también aquellos elementos para su fabricación.				
Cualquier acción que constituya delito de acuerdos a las leyes emanadas en la normativa vigente de nuestro país y que no esté considerada dentro de este documento.				



17. ABORDAJE DEL DEBIDO PROCESO

El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto pues según el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”. En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar los siguientes pasos:

A) **Prexistencia de la Norma:** Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como faltas en el presente manual de convivencia. De acuerdo el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella”.

B) **Detección:** Todos/as las y los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos/as a situaciones que constituyan falta por parte de las y los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o de servicios, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o inspector/a de ciclo a cargo de las o los estudiantes involucrados/as o algún directivo del establecimiento. El docente, inspector/a o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo con lo que establece este manual. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni



culpabilidades.

C) **Imparcialidad:** El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo con su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor. Específicamente los distintos tipos de faltas serán abordadas por:

- Las **FALTAS LEVES** serán abordadas por cualquier Docente, Directivo y/o Asistente de la Educación que tenga conocimiento de lo sucedido siempre y cuando no esté vinculado directamente en los hechos.
- Las **FALTAS GRAVES** serán abordadas exclusivamente por Inspectoría General y Convivencia salvo en situaciones en que ambos referidos se encuentren involucrados/as, caso en el cual la situación será abordada por Dirección.
- Las **FALTAS GRAVÍSIMAS** serán abordadas exclusivamente por Inspectoría General y/o Convivencia, salvo en situaciones en que los referidos estén directamente involucrados/as, serán abordadas por Dirección. Al inicio del abordaje de faltas gravísimas, el o la Inspector/a General debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento los hechos acontecidos y los pasos y plazos que establece este manual para indagar en la situación y establecer responsabilidades.

D) **Presunción de Inocencia:** Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado/a culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se



podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.

E) **Notificación a las/os involucradas/os:** Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que:

“(...) es en el libro de clases (físico y/o virtual), específicamente en la hoja de vida del/la estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo... Cabe destacar que este es el único registro valido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”.

En la hoja de vida de las y los estudiantes se debe registrar si están involucrados/as en alguna situación que constituya falta y posteriormente al abordaje del debido proceso, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones según corresponda.

F) **Notificación a Apoderadas/os:** En el caso de FALTAS GRAVES o FALTAS GRAVÍMAS se debe solicitar una reunión entre Inspectoría General y/o Profesor jefe y la apoderada/o de las y los estudiantes involucradas/os para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo/a se encuentra involucrado/a. El objetivo es informar a la apoderada/o de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro/a funcionario/a



del establecimiento cite a la apoderada/o de un estudiante por otros motivos. El apoderado deberá firmar el libro o ficha conductual y se dará por enterado de la situación.

A) **Establecimiento de Plazos:** Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos son:

- En el caso de FALTAS LEVES, el plazo máximo será de DOS DÍAS hábiles.
- En el caso de FALTAS GRAVES, el plazo máximo será de CINCO DÍAS hábiles.
- En el caso de FALTAS GRAVISÍMAS, el plazo máximo será de hasta DIEZ DÍAS hábiles, pudiendo existir una prórroga de 5 días más en caso de requerir más tiempo para el adecuado despeje e investigación de la situación ocurrida.

B) **Derecho a Defensa:** De acuerdo con el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, "toda persona tiene derecho a defensa", por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

C) **Proporcionalidad de Sanciones:** El presente manual de convivencia establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, el o la Inspector/a General y Encargado de Convivencia Educativa deben avisar formalmente a la Dirección del establecimiento las conclusiones del abordaje del debido proceso para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias.



- D) **Monitoreo:** Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado/a (libro de clases) los resultados de su ejecución. En el caso de las sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación debe ser posterior al plazo que este manual o la legislación vigente establece para que él o la estudiante y/o su apoderado pueda apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso.
- E) **Derecho de Apelación:** Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderada/o en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para todas las medidas formativas y para las sanciones de anotación negativa, citación a la apoderada/o y suspensión de clases es a través del Encargado Convivencia. La apelación podrá realizarse personalmente por el o la estudiante o su apoderada/o, así como también por escrito en caso de que la apoderada/o no pueda asistir oportunamente al establecimiento. El plazo para la apelación será de un día hábil. En el caso de las sanciones "Cancelación de Matrícula" y "Expulsión", la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que la apoderada/o del estudiante sancionado/a podrá "pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante (el Director/a), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles".



F) **Derivación al Equipo Psicosocial:** En el caso de **FALTAS GRAVES y FALTAS GRAVÍSIMAS**, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, las y los estudiantes involucrados/as podrán ser derivados al Equipo de Convivencia del establecimiento con el objetivo de recolectar antecedentes y analizar el caso, definir y ejecutar un plan de intervención de acompañamiento psico y socio afectivo, en un plazo definido y finalmente evaluar el plan de acompañamiento.

G) **Denuncia de Delitos:** En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo con el Artículo 175° de la Ley N°19.696 o Código Procesal Penal,

“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.

Esta Ley establece en términos jerárquicos la responsabilidad de realizar las denuncias respectivas, recayendo en el director/a la primera responsabilidad al respecto.

18. SOBRE LA RESTRICCIÓN DE CELULARES EN EL CONTEXTO EDUCATIVO

En el contexto educativo contemporáneo, la irrupción masiva de los teléfonos celulares ha planteado importantes desafíos para el ejercicio del rol pedagógico, la convivencia, la atención en el aula y los procesos de enseñanza-aprendizaje. Si bien los dispositivos móviles pueden ser herramientas con potencial educativo en contextos debidamente planificados y supervisados, su uso indiscriminado y sin regulación ha demostrado afectar negativamente la calidad de los aprendizajes y la salud socioemocional de niños, niñas y adolescentes.

Desde una perspectiva pedagógica y formativa, regular el uso del celular en los espacios escolares responde a la necesidad de resguardar ambientes de aprendizaje

significativos, seguros y respetuosos. En coherencia con lo emanado desde la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030, la escuela debe garantizar condiciones de equidad, seguridad y respeto para el desarrollo integral de todos sus miembros, lo cual incluye prevenir situaciones de distracción, acoso digital o exposición a contenidos inadecuados en horario escolar (MINEDUC, 2024).

Numerosos estudios alertan sobre el impacto del uso excesivo del celular en contextos escolares. Ya en el año 2016 se tensionaba el uso del celular en espacios educativos, en donde Beland y Murphy, muestran que restringir el uso de celulares durante las clases puede mejorar significativamente el rendimiento académico, especialmente en estudiantes con mayores niveles de rezago o dificultades de concentración. Asimismo, estudios de la psicología educacional han evidenciado que la multitarea digital afecta la memoria de trabajo, disminuye la retención de contenidos y aumenta los niveles de ansiedad en adolescentes (Rosen et al., 2013).

Además, el mal uso de redes sociales en el entorno escolar ha propiciado situaciones de hostigamiento, viralización de contenido sin consentimiento, exposición de la intimidad de estudiantes y vulneración de derechos, lo que afecta directamente la convivencia y el clima emocional del aula. En este sentido, el celular, sin una regulación clara, se convierte en un canal para reproducir violencias simbólicas y virtuales, muchas veces invisibles para el adulto, pero profundamente significativas en la experiencia escolar de los estudiantes.

Desde un enfoque formativo, el colegio no puede desligarse del desafío de educar en ciudadanía digital, lo que implica no solo prohibir el uso indebido, sino también generar espacios reflexivos sobre el buen uso de la tecnología, los límites del respeto en redes sociales y el derecho a la privacidad. Para ello, es fundamental que existan criterios normativos claros y consensuados entre los adultos, que permitan una aplicación coherente del Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE) y prevengan contradicciones que debiliten la autoridad pedagógica.

Finalmente, la regulación del uso del celular no busca sancionar ni demonizar la tecnología, sino resguardar el derecho a aprender en ambientes libres de interferencias y favorecer la concentración, la interacción presencial y la construcción de vínculos significativos en la escuela. En ese marco, el uso de celulares podrá autorizarse únicamente cuando esté debidamente planificado con fines pedagógicos por parte del docente, y no se autorizará el uso libre o recreativo durante las clases y recreos, salvo situaciones excepcionales o fundadas consideradas en la modificación

a la Ley General de Educación N°20.370.

Normativa institucional sobre el uso de celulares en el Colegio Jacques Cousteau

En coherencia con los principios formativos de nuestro Proyecto Educativo Institucional y considerando los efectos que el uso indiscriminado de dispositivos móviles puede generar en los procesos de enseñanza-aprendizaje, el clima escolar y el desarrollo socioemocional de los estudiantes, el Colegio Jacques Cousteau ha definido lineamientos claros respecto al uso de teléfonos celulares en el establecimiento.

Lineamientos generales

El uso de celulares por parte de estudiantes no se encuentra autorizado durante la jornada escolar, tanto en espacios pedagógicos como no pedagógicos (salas, patios, pasillos, baños, etc.). Dado que el celular no forma parte de los materiales necesarios para el proceso educativo cotidiano, no se espera que los y las estudiantes lo traigan al colegio. En caso de hacerlo, el estudiante deberá entregar el dispositivo al ingreso, el cual se resguardará en una caja segura designada para este fin. El celular será devuelto exclusivamente al finalizar la jornada.

Esta medida busca proteger el derecho a aprender en un entorno libre de interrupciones, fortalecer los vínculos presenciales y prevenir situaciones de mal uso de redes sociales, exposición a contenidos inadecuados o grabaciones sin consentimiento, que pueden dañar la convivencia y la integridad de la comunidad educativa.

Ante el uso no autorizado o la negativa a entregar el celular:

Si un/a estudiante utiliza el celular sin autorización durante la jornada, o se niega a entregarlo al ser requerido por un adulto responsable, no se promoverá una confrontación directa. En su lugar, se notificará al apoderado o apoderada para que acuda a retirarlo personalmente. La situación será derivada y evaluada por Inspectoría General, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), considerando el contexto y la posible reincidencia. Según corresponda, se podrán aplicar medidas formativas o disciplinarias acordes a la gravedad del hecho y al historial del estudiante.

Esta regulación no busca sancionar el acceso a la tecnología, sino orientar su uso en

contextos adecuados, reconociendo que el aprendizaje escolar requiere de presencia, atención, vínculos significativos y límites claros compartidos por todos los actores de la comunidad educativa.

Entendemos plenamente la preocupación de madres, padres y apoderados por mantener una comunicación fluida y oportuna con sus hijos e hijas durante el horario escolar, especialmente ante la posibilidad de alguna urgencia o situación imprevista. Sin embargo, como comunidad educativa, debemos señalar que el colegio cuenta con canales oficiales, establecidos y eficaces para facilitar esa comunicación de manera segura, organizada y respetuosa del proceso pedagógico.

El establecimiento dispone de:

a) Teléfonos institucionales activos en Inspectoría, Convivencia Educativa y Secretaría, donde se pueden canalizar mensajes urgentes o coordinar acciones necesarias con rapidez.

Secretaría: +569 3373 0437

Dupla psicosocial: +569 9391 1686

Convivencia Educativa: +569 3373 0444

Inspectoría Ciclo Media: + 569 3911 1670

Inspectoría Ciclo Básica: +569 3373 0441

b) Plataformas digitales como Lirmi, donde es posible revisar comunicaciones formales, observaciones pedagógicas y situaciones relevantes del día a día.

c) Correos institucionales y contacto directo con docentes, Dirección, Inspectoría General, UTP o convivencia educativa, en caso de requerir información o acompañamiento ante situaciones específicas.

En este sentido, la presencia del celular personal en manos del estudiante durante la jornada no solo resulta innecesaria, sino que, además:

Interfiere con su proceso de aprendizaje, al generar distracción y dependencia. Por otra parte, puede **exponerse a situaciones de conflicto**, mal uso o vulneración de su privacidad, especialmente en contextos de redes sociales. Por último, **dificulta la construcción de autonomía y confianza**, ya que el estudiante puede desarrollar mayor capacidad de resolver dificultades cotidianas sin una constante supervisión remota.

Por ello, como institución hemos decidido **no autorizar el uso de celulares durante toda la jornada escolar**, promoviendo una cultura de confianza,

responsabilidad y comunicación institucional clara. En caso de urgencias, siempre será posible contactar al colegio y derivar cualquier situación con la debida atención y prontitud.

Educar también implica acompañar en la formación del autocuidado, la regulación emocional y la comunicación responsable. Confiamos en que, trabajando en conjunto, familia y escuela pueden ofrecer un entorno seguro y formativo, sin que el celular sea un intermediario constante entre ambos.



19. ANEXO PROTOCOLOS DE ACCIÓN

1. PROTOCOLO DE SOSPECHA O DEVELACIÓN FRENTE A UN HECHO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL Y/O ADOLESCENTE
2. PROTOCOLO DE ACCION FRENTE A HECHOS O SOSPECHA DE VIOLENCIA ESCOLAR Y/O ACOSO ESCOLAR
3. PROTOCOLO ACCIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES
4. PROTOCOLO SALIDAS PEDAGOGICAS, PASEOS DE CURSOS, ACTIVIDADES, ACTOS CIVICOS O CEREMONIAS OFICIALES
5. PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE SITUACIONES DE VULNERACIONES DE DERECHO DESDE UN ADULTO HACIA UN ESTUDIANTE.
6. PROTOCOLO FRENTE A LA DESERCIÓN ESCOLAR
7. PROTOCOLO PARA RETIRO DE ESTUDIANTES DESDE EL ESTABLECIMIENTO
8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE EMBARAZO ADOLESCENTE
9. PROTOCOLO DE CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL
10. PROTOCOLO DE VIOLENCIA DE GENERO Y/O DE DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA
11. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL (DEC)
12. PROTOCOLO QUE GARANTIZA LA IDENTIDAD DE GENERO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO ESCOLAR.
13. REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA LA EDUCACIÓN PARVULARIA EN EL ESTABLECIMIENTO



ANEXO N°1: PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A LOS CASOS DE ABUSO SEXUAL

INTRODUCCIÓN

El presente documento pretende entregar los lineamientos y orientaciones tanto técnicas como administrativas en torno a los casos de abuso y connotación que se susciten dentro de nuestra comunidad educativa y que afecten la esfera sexual de nuestros estudiantes. Es menester del establecimiento resguardar la protección y seguridad bio-psicosocial de los niños, niñas y jóvenes, puesto que nos configuramos como una red co-garante de derechos.

En primera instancia es necesario realizar una distinción entre los casos de delito sexual, como abuso, agresión, estupro, violación y los de connotación sexual, puesto que existen aspectos tanto técnicos como legales que diferencian el actuar.

1. ¿QUÉ SON LOS DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES

Los delitos sexuales contra menores de edad están básicamente constituidos por una conducta de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual hacia el niño, niña o joven, caracterizada por la falta de consentimiento y el abuso de poder.

Esta conducta constituye una forma de violencia sexual, en donde está presente como elemento esencial el uso de la fuerza o el poder, dirigido hacia fines sexuales, que la víctima no ha consentido o no está en condiciones de consentir. Es por esto por lo que por violencia debemos entender no sólo el uso de fuerza física, sino que también todo tipo de coerción, ejercicio de presión, abuso de autoridad o confianza, engaño y, manipulación emocional y en general, cualquier conducta que esté encaminada a determinar o doblegar la libre voluntad de la víctima, ya sea en forma directa o a través del uso de medios tecnológicos y redes sociales (Grooming).

En el caso de los docentes y asistentes de la educación en su totalidad, el contacto sexual o afectivo (de pareja) con estudiantes debiera estar totalmente prohibido, dada la relación asimétrica de dependencia del niño, niña y/o joven o ascendencia del adulto sobre éste.

2. ¿Qué es un caso de Connotación Sexual?

Un caso de **connotación sexual** en una escuela se refiere a situaciones o comportamientos que tienen un componente sexual, pero que **no necesariamente constituyen abuso sexual** según la ley. Estos casos requieren intervención porque pueden generar un impacto emocional, social o educativo en los involucrados y la comunidad escolar. Ejemplos comunes incluyen:

Ejemplos de casos de connotación sexual:

1. Comportamientos inapropiados entre estudiantes:

- Juegos con contenido sexual que no implican coerción ni violencia.
- Uso de lenguaje o gestos sexuales inadecuados en contextos escolares.

2. Exposición accidental o deliberada a material sexual:

- Mostrar contenido sexual explícito en dispositivos electrónicos durante el horario escolar.



- b) Compartir imágenes íntimas sin consentimiento (casos leves o iniciales de sexting).

3. Situaciones ambiguas que generan inquietud:

- a) Observaciones o comentarios sexualizados entre pares.
- b) Conductas que podrían confundirse con exploraciones normales, pero que necesitan ser orientadas formativamente.

4. Relaciones sexo-afectivas entre pares:

- a) Relación entre estudiantes con connotaciones sexuales en la que ambos son menores y no hay coerción.

¿Cómo se tratan en el protocolo escolar?

Un caso de connotación sexual se maneja de manera distinta a un caso de abuso sexual debido a que eventualmente no comprende acciones legales, aunque igualmente debe abordarse desde la psicoeducación y formativamente, puesto que existe un deber y responsabilidad del establecimiento en educar en base a principios y valores humanos.

1. **Clasificación y evaluación inicial:** Determinar si la situación es una conducta exploratoria o si requiere derivación a otras instancias (ej., caso legal, intervención psicosocial).
2. **Intervención educativa y pedagógica:** Orientar y educar a los estudiantes sobre el respeto, la privacidad y la convivencia en el contexto educativo. Realizar talleres, actividades formativas y diálogos reflexivos en torno a temáticas atinentes a la prevención de actos de connotación sexual.
3. **Implicación psicosocial:** Ofrecer soporte emocional y psicosocial a las partes involucradas, considerando su edad y nivel de desarrollo evolutivo.
4. **Evitar victimización secundaria:** Resguardar la privacidad de los involucrados para evitar la victimización secundaria.

Por lo tanto, la diferencia clave con un caso de abuso sexual es que un caso de connotación sexual **no incluye elementos de coerción, abuso de poder, ni violencia física o psicológica**. En cambio, los casos de abuso sexual involucran vulneración clara de derechos y requieren denuncia inmediata a las autoridades competentes.

3. SIGNOS FÍSICOS Y PSICOLÓGICOS DE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL EN EL NIÑO, NIÑA O JOVEN NO ATRIBUIBLES A OTRAS CIRCUNSTANCIAS

A continuación, se detallan una serie de señales de carácter físico y emocional que podría levantar sospechas de una situación de abuso y/o agresión sexual

-
- Dificultades para caminar o sentarse.
 - Dolores abdominales o pelvianos.



- Ropa interior rasgada, manchada
- Se queja de dolor o picazón en la zona vaginal y/o anal.
- Infecciones genitales y urinarias. Secreción en pene o vagina.
- Hemorragia vaginal en niñas pre-púberes.
- Lesiones, cicatrices, desgarros o magulladuras en los órganos sexuales, que no se explican como accidentales.
- Genitales o ano hinchados, dilatados o rojos.
- Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal o anal.
- Infecciones de transmisión sexual.
- Hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarros anales y pérdida de tonicidad del esfínter anal, con salida de gases y deposiciones.
- Dificultades manifiestas en la defecación y no debidas a motivos de alimentación.
- Tiene semen en la boca, en los genitales o en la ropa
- No controla esfínteres. Enuresis (incontinencia urinaria) y encopresis (incontinencia fecal) en niños que ya han controlado primariamente.
- Embarazo, especialmente al inicio de la adolescencia, cuando es incierta la identidad del padre.
- Somatizaciones y signos de angustia: trastornos alimenticios (anorexia, bulimia), dolores abdominales, fatiga crónica, trastornos del sueño.
- Indicadores emocionales y de conducta del niño/a (cuando no son atribuibles a otras circunstancias):
- Cambio repentino de la conducta, ya sea, hacia los extremos de la inhibición o la irritabilidad social.
- Baja repentina de rendimiento escolar con problemas de atención, fracaso escolar, retrasos en el habla.
- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
- Baja autoestima y valoración personal
- Culpa o vergüenza extrema.
- Retrocesos en el comportamiento: chuparse el dedo u orinarse en la cama.
- Inhibición o pudor excesivo. Parece reservado, rechazante.
- Reticencia al contacto físico.
- Aislamiento. Escasa relación con sus compañeros. Se vuelve retraído y tímido.
- No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia, o pone dificultades para participar en actividades físicas.
- Fugas del hogar o cometer acciones delictivas.



- Intentos o ideación suicida; o autolesiones.
- Conducta sexual, verbalizaciones o juegos sexuales no acordes a la edad, como masturbación compulsiva, agresión sexual a otros niños o involucrar a otros niños en juegos sexuales inapropiados, lenguaje y conducta que demuestran conocimientos sexuales inadecuados para la edad, actitud seductora y erotizada, erotización de relaciones y objetos no sexuales, interés excesivo por temas sexuales.
- Miedo “inexplicable” de embarazo.
- Aparición de temores repentinos e infundados a una persona en especial, resistencia a regresar a la casa después de la escuela, rechazo a alguien en forma repentina.
- Dice que ha sido atacado por su padre o cuidador.
- Miedo a estar solo/a, a los hombres o a alguna persona en especial (por lo general, adultos). Se vuelve desconfiado/da.
- Indicios de posesión de secretos.
- Resistencia para desnudarse y a bañarse.
- Problemas de sueño, como temores nocturnos y pesadillas.
- Comportamientos auto y hetero agresivos y sexualizados.

Factores considerados altamente sugerentes de que el menor está siendo víctima de un delito sexual extraídos en su mayoría del manual de **“Orientaciones para la prevención del abuso sexual infantil desde la comunidad educativa”**.

4. ACCIONES INMEDIATAS FRENTE A SOSPECHA Y/O SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL

El departamento de convivencia cumple la función de acoger la denuncia de los adultos de la comunidad educativa y/o de cualquier otro integrante, quien procede a aplicar el protocolo de actuación, con el respectivo resguardo de la integridad de la víctima y confidencialidad del caso.

En este sentido, cualquier adulto del establecimiento educacional que tome conocimiento de un delito o ante la sospecha de la comisión de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho al **Encargado de Convivencia Educativa, quien debe informar a la brevedad a la Directora**, activando así el protocolo de acción.



5. PROTOCOLO DE ACCIÓN CON EL NIÑO, NIÑA O JOVEN FRENTE A UNA SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL CONSTITUTIVA DE DELITO:

a.- Notificar de manera oportuna inmediata por parte de quien recepción la develación y/o presencia un hecho de abuso y agresión sexual. Es deber legal de todo funcionario alertar de esta situación al Encargado de Convivencia Escolar, quien a su vez informará de forma inmediata a la Dirección del E.E.

b.- Entrevista preliminar con el funcionario que acoge la develación y/o presencia el hecho. Esta estará a cargo únicamente de la dupla psicosocial del E.E. siendo en primera instancia la Psicóloga la responsable y el Trabajador Social de no poder realizarla la profesional. Actuar de forma pausada, tranquila y entregar la contención necesaria. Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta. Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.

c.- Manejar de forma restringida la información, **evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.**

d.- Si presenta lesiones y/o las manifiesta, no se debe evaluar, si no que trasladarlo al servicio de urgencia más cercano (Hospital del Carmen de Maipú), en donde se los profesionales de la salud deben acceder a la información que el E.E. maneja sobre la situación. El traslado corresponde al Inspector General, en un plazo no mayor a 24 horas si es develación y/o 12 horas si el hecho es flagrante.

f.- Resguardar en todo momento la confidencialidad y privacidad del/la estudiante.

g.- Notificación a la familia de la situación y principalmente si es trasladado, debido a que el/la adulto responsable debe presentarse en el centro de salud al que asistan. No es deber y/o obligación informar, sin embargo, es fundamental orientar sobre el proceso de denuncia y posteriores medidas a adoptar. Los encargados de citar para ser notificados presencialmente en dependencias del E.E. son los inspectores de ciclo medio y básico, contando con 6 inspectores para esto. La notificación de la situación recae en la responsabilidad del Encargado de Convivencia, y en su defecto de la dupla psicosocial del establecimiento.

h.- Realizar Seguimiento y acompañamiento psicoemocional al niño, niña y adolescente, desde la contención y las necesidades que surjan. Este seguimiento también compromete coordinaciones con las redes de apoyo externas (Programas de reparación de maltrato y/o abuso sexual (PRM), DAM, Poder Judicial) que intervengan con el caso. No es menester del establecimiento educacional realizar terapia clínica orientada a reparar el daño en la esfera sexual ya que esto requiere de una especialización metodológica, técnica y profesional de la cual se harán cargo otras instituciones. Esta gestión recae en la responsabilidad de la dupla psicosocial del establecimiento.



I.- PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO CUMPLIRÁN LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR AL MINISTERIO PÚBLICO, CARABINEROS DE CHILE, POLICIA DE INVESTIGACIONES O CUALQUIER TRIBUNAL CON COMPETENCIA PENAL CUANDO EXISTAN ANTECEDENTES QUE HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE UN DELITO:

1.- La Directora, inspectores y profesores del colegio estarán obligados por ley a denunciar los delitos que afectaren a niños, niñas y adolescente que hubieren tenido lugar en el establecimiento, lo cual deberán efectuarlo de manera presencial. Estará obligado a efectuar la denuncia el primero de ellos que tome conocimiento. En caso de no efectuarla se exponen a las penas establecidas en el Código Penal.

- 2.- La denuncia podrá formularse a través de cualquier medio, y deberá contener la identificación del denunciante, señalando domicilio, narración del hecho, designación de quienes lo hubieran cometido, presenciado o de quienes tuviesen información.
- 3.- La denuncia debe realizarse dentro de las 24 hrs. siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.
- 4.- La denuncia deberá efectuarse ante el ministerio público, carabineros de Chile, policía de investigaciones o cualquier tribunal con competencia penal.
- 5.- En el caso de que alguna de estas instituciones se niegue a recibir la denuncia, de debe ingresar un reclamo en su OIRS o instancia similar.
- 6.- Este procedimiento se aplicará a todos los casos y protocolos de este reglamento en los cuales deba denunciarse algún delito.

7.- En el caso de tratarse de una violación, el niño, niña o adolescente debe ser trasladado dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho al servicio de salud de urgencia más cercano, o al Servicio Médico Legal. En estos mismos lugares se podrá interponer la denuncia ante el funcionario de Carabineros o Investigaciones destinado en el recinto asistencial. Si el hecho ocurre en flagrancia el plazo para realizar esta acción se reduce a un máximo de 12 hrs.

8.- En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, se solicita evitar su manipulación.

9.- Es importante señalar que quien haga la denuncia puede recibir protección en su calidad de testigo, si existe temor fundado de hostigamiento, amenazas o lesiones. Además, está obligado a declarar ante el Fiscal, y podrá también ser llamado a declarar en juicio.

10.- Toda gestión y /o acción tales como entrevistas y/o reuniones con los actores involucrados en el caso deben ser rigurosamente registradas en los instrumentos y documentos oficiales del establecimiento (libro de actas, registro de entrevistas, registro de hechos, libro virtual, etc.) con el fin de recopilar toda la evidencia necesaria para colaborar con la investigación.

6. QUE NO HACER EN LOS CASOS DE DELITOS SEXUALES:

- Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que



acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva al fiscal.

- ✚ Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, otros adultos, u otros/as niños/as posiblemente afectados.
- ✚ Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña.
- ✚ Presionar al niño/a para que conteste preguntas o aclare la información.
- ✚ Otra información que podría resultarles de utilidad
- ✚ Borrar evidencia en el supuesto caso

7. CONSIDERACIONES LEGALES EN LOS CASOS DE ABUSO SEXUAL Y CONNOTACIÓN SEXUAL

Extracto Ley N°20.084, sobre Responsabilidad Penal Adolescente

"Artículo 2° ley de responsabilidad penal adolescente, sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; los menores de 14 años no son imputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del servicio nacional de menores (MEJOR NIÑEZ)."

Se debe tener especial cuidado en catalogar como abuso una situación entre dos niños/as, ya que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, no penalizar o castigar a priori, por lo tanto:

1. Los profesionales encargados despejar si constituye un abuso serán el encargado de convivencia en conjunto con la dupla psicosocial del establecimiento, quienes deberán despejar la situación con la máxima precaución de no realizar una victimización de tipo secundaria, la que vuelve a exponer a las víctimas a los hechos que se están denunciando.
2. Dicho sea, lo anterior, es sumamente fundamental reconocer los principios de confidencialidad y de privacidad de las partes involucradas en el caso.
3. Para este tipo de despejes es necesario utilizar instrumentos de recolección de datos que permitan entregar relatos contundentes que se adapten al ciclo evolutivo de cada sujeto que provee la información, es decir -por ejemplo-, no se aplicará la misma metodología de entrevista para un niño o niña de 6 años que para un joven de 15, así como también para los adultos.

8. MEDIDAS EN CASO DE ABUSO SEXUAL POR PARTE DE UN ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO

1. MEDIDAS INMEDIATAS

- ✚ **Separación preventiva del cargo:** Suspender al adulto involucrado de todas sus



COLEGIO JACQUES COUSTEAU

funciones y responsabilidades en el establecimiento de manera inmediata. Esta medida es cautelar y busca proteger a la víctima y evitar interferencias en la investigación.

- ✚ **Denuncia obligatoria:** Informar de inmediato a las autoridades legales competentes (Fiscalía, Carabineros, PDI, o Ministerio Público) conforme al artículo 175 del Código Penal. Este deber recae en la dirección del establecimiento.
- ✚ **Notificación formal a la autoridad educativa:** Informar a los organismos regulatorios, como la Superintendencia de Educación, y documentar formalmente los hechos para asegurar el cumplimiento de los protocolos de responsabilidad profesional.

COLABORACIÓN Y ACCIONES A FAVOR DEL RESGUARDO Y LA SEGURIDAD:

- ✚ **Inhabilitación temporal del espacio educativo:** Garantizar que el adulto no acceda al establecimiento durante la investigación.
- ✚ **Levantamiento de la información y colaboración:** La Directora del E..E en conjunto con el Encargado de Convivencia aseguran la recopilación de antecedentes para las autoridades judiciales, evitando realizar interrogatorios o juicios internos que interfieran con el caso.
- ✚ **Proceso sancionatorio:** En caso de determinar la responsabilidad del adulto, aplicar la sanción correspondiente, que puede incluir la desvinculación laboral inmediata por falta grave y conducta incompatible con la ética profesional docente o laboral, conforme al Estatuto Docente y la normativa interna del establecimiento, contenida en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad.

COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- ✚ **Comunicación a través de los canales oficiales:** Emitir un comunicado interno que refuerce el compromiso del establecimiento con la seguridad de sus estudiantes, sin divulgar detalles específicos del caso para proteger la privacidad de las partes involucradas. El encargado de levantar dicha información recae en la Dirección del E.E.
- ✚ **Talleres de sensibilización:** Organizar capacitaciones sobre la prevención de abuso sexual infantil y el manejo de relaciones interpersonales, dirigido a docentes, directivos, administrativos y otros asistentes de la educación.

ACCIONES LEGALES Y SEGUIMIENTO

- ✚ **Colaboración con la investigación judicial:** Proveer toda la información necesaria a las autoridades judiciales en un marco de colaboración activa, asegurando la adecuada documentación de los hechos.
- ✚ **Registro formal:** Registrar toda acción en los instrumentos formales que utiliza el E.E. conforme a lo dispuesto por la normativa educativa, para asegurar transparencia en futuras investigaciones relacionadas.
- ✚ **Supervisión posterior:** Monitorear periódicamente las políticas de prevención y protocolos de actuación en el establecimiento para garantizar entornos libres de abuso y coerción, asegurando su actualización con respecto a la normativa vigente y una socialización eficiente y oportuna del instrumento.

Conforme lo anterior a continuación se detallan las medidas de reparación, monitoreo y



seguimiento que se deben cumplir de forma inequívoca con las partes involucradas de acuerdo con los casos que comprometan abuso sexual y sean constitutivas de delito.

9. MONITOREO, SEGUIMIENTO Y MEDIDAS DE REPARACIÓN:

Para garantizar una reparación integral de la víctima y su entorno escolar y familiar, se realizarán las siguientes acciones.

CON LA VÍCTIMA

1. Confirmar que el/la estudiante se encuentre ingresado en una red de apoyo externa para casos de abuso constitutivos de delito. De acuerdo a las implicaciones legales y técnicas, eventualmente la víctima será derivada a Programa de Reparación de Maltrato Y Abuso Sexual (PRM) con los que ya se mantienen vínculos por casos anteriores (PRM Pudahuel-Maipú; PRM Cerrillos). La responsabilidad de mantener el contacto recae en la dupla psicosocial con el establecimiento.
2. Acciones pedagógicas y formativas para reforzar el desarrollo de la resiliencia (talleres, diálogo reflexivo, refuerzo positivo, conocer y exigir sus derechos, etc.).
3. Acciones de inclusión y participación con la familia (reuniones, participación en talleres, actividades extraescolares del establecimiento, etc.).
4. Seguimiento a través de observaciones de los profesionales (docente en jefe, otros asistentes de la educación), madres, padres y/o cuidadores y con redes de apoyo más cercanos que puedan tener información acerca de los avances y/o retrocesos de la víctima.

CON LA FAMILIA

1. Reuniones de monitoreo para apoyar el proceso de rehabilitación desde un enfoque educativo y formativo, sin intervenir directamente con la situación de delito sexual vivida.
2. Solicitud de estado de avance del tratamiento psicológico de la víctima y su entorno familiar a las redes de apoyo externo.
3. Velar por el cumplimiento de las acciones y medidas reparatorias propuestas por el establecimiento.
4. Velar desde un rol pedagógico/formativo por la protección de la víctima, por lo tanto, si se observa incumplimiento de parte de la familia con las medidas de protección de la víctima el establecimiento realizará las acciones legales respectivas.

CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Mantener informado a los principales actores que se vincula a diario con el/la víctima, como, por ejemplo, el Docente en jefe y el Inspector de Ciclo correspondiente, resguardando la confidencialidad y privacidad del caso.
2. Informar acerca del proceso de reparación y tratamiento a la Dirección del establecimiento.
3. Sensibilizar a los estudiantes a través de talleres formativos en torno a la prevención y/o debido proceso frente a los casos de abuso sexual constitutivos de delito.



10. SOBRE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

CON LOS ESTUDIANTES:

1. Desarrollo de la transversalidad a través del currículum.
2. Actividades, entrevistas, difusión del Reglamento de Convivencia y protocolo de actuación frente a los casos de abuso sexual y connotación sexual entre los actores de la comunidad educativa.
3. Acciones de prevención: Talleres de reflexión, ejercicio de sus derechos y deberes, autoestima.
4. Coordinación con redes de apoyo externas (carabineros, PDI, consultorio, mesas territoriales etc.)

CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

1. Capacitaciones internas en torno a temáticas atinentes a la prevención del abuso sexual infantil.

CON LA APODERADA/A Y/O ADULTO RESPONSABLE A CARGO:

1. Talleres para padres, madres, cuidadores y adultos responsables en torno al autocuidado y la sexualidad en el ciclo vital.
2. Actividades, reuniones de apoderado entrevistas, difusión del reglamento interno de convivencia y protocolo de actuación frente a los casos de abuso sexual con todos los actores de la comunidad educativa.

11. PROCEDIMIENTO SEGÚN LA LEY N° 21.128 DE AULA SEGURA:

La Ley N.º 21.128, conocida como Ley Aula Segura, otorga a los directores de establecimientos educacionales en facultades para sancionar conductas que afectan gravemente la convivencia, incluyendo casos de abuso sexual. En este sentido y en acuerdo con lo emanado desde este protocolo el procedimiento es el siguiente:

1. **Detección y Notificación:** Al identificar una conducta de abuso sexual, cualquier miembro de la comunidad educativa debe informar inmediatamente al director del establecimiento.
2. **Medida Cautelar de Suspensión:** El director puede aplicar una suspensión inmediata del estudiante involucrado mientras se investiga el caso. Esta suspensión debe ser notificada por escrito al estudiante y a su apoderado, detallando los fundamentos de la decisión. La suspensión no puede exceder los diez días hábiles a contar de la fecha de notificación. En caso de requerir prórroga esta podría extenderse hasta 5 días más previa notificación al estudiante y su apoderado(a).
3. **Notificación Proceso Sancionatorio:** Se inicia un proceso formal para determinar las



sanciones correspondientes, que pueden incluir la expulsión o cancelación de matrícula. El proceso debe garantizar el permitiendo al estudiante presentar su defensa y pruebas de la misma.

4. **Plazos:** El proceso sancionatorio debe completarse en un plazo máximo de 10 días hábiles. En caso de necesitar una extensión de la investigación, este podrá tener una prórroga no mayor a 5 días, en donde la Directora deberá notificar al estudiante y a su apoderado. Durante este período, se deben considerar las evidencias pertinentes al caso y otros antecedentes, tales como hoja de vida del estudiante, si sostiene atenciones previas con el equipo de convivencia, si pertenece a PIE, etc., a fin de disponer de los recursos necesarios para la resolución del caso, el cual será sometido a Consejo de Profesores, considerando el criterio de gravedad. Los acuerdos y consensos que aquí se logren serán contenidos en un documento que contemple la medida y defina la decisión del consejo, la cual será notificada a la Directora por escrito, en un plazo no mayor a 24 hrs. luego de la sesión del Consejo de Profesores.
5. **Notificación de la Medida Adoptada:** Una vez celebrado el consejo y luego de que la Directora del E.E. haya contemplado la decisión del consejo y así de manera objetiva tomar la decisión si solicitar la expulsión o cancelación de matrícula. La Directora notifica por escrito al estudiante y a su apoderado, detallando los motivos y consideraciones de la sanción.
6. **Reconsideración y derecho a apelación:** El estudiante o su apoderado pueden solicitar una reconsideración de la medida sancionatoria en un plazo de 15 días hábiles desde la notificación del inicio del proceso sancionatorio, la cual debe ser a través de una carta dirigida a la Directora del E.E.. En este proceso, la Directora debe considerar lo contenido en la apelación y pronunciarse sobre la medida nuevamente, confirmándola o rechazándola conforme los antecedentes previamente revisados.

Si se confirma la expulsión o cancelación de matrícula, el Ministerio de Educación debe facilitar la reubicación del estudiante en otro establecimiento que cuente con los recursos de apoyo psicosocial necesarios para su reintegración educativa.

12. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LOS CASOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL:

- ✚ Notificar de manera oportuna inmediata por parte de quien recepción la develación y/o presencia una situación que se podría clasificar como de connotación sexual. Es deber legal de todo funcionario alertar de esta situación al Encargado de Convivencia, quien a su vez informará de forma inmediata a la Dirección del E.E.
- ✚ Todo el proceso deberá garantizar desde su inicio el resguardo de la identidad del acusado o acusada, o de quien se encuentre involucrado hasta que por medio de la investigación se tenga claridad respecto del o la responsable.
- ✚ El encargado de convivencia es quien determinará si el caso se considera de abuso o connotación sexual. Esta distinción se realizará bajo los parámetros anteriormente descritos y base a las variables de edad, debido a que los menores de 14 años no tienen responsabilidad



legal
frente a casos que constituyen de delitos.

- ✚ El encargado de convivencia reunirá los antecedentes necesarios para despejar la situación, a través de relatos de hechos realizados a los estudiantes involucrados, tanto a la víctima como el victimario.
- ✚ En paralelo, se procederá a citar presencialmente al apoderado titular de los involucrados en el hecho, a fin de informar y notificar sobre el debido proceso que se debe realizar. Los responsables de contactar al adulto responsable recaen en la inspectoría de ciclo básico y medio, en donde corresponde según el curso y nivel, quien deba realizar el contacto. La notificación al apoderado recae en el Encargado de Convivencia Educativa.
- ✚ Conforme lo pesquisado y según los antecedentes revisados, se determinará las medidas tanto disciplinarias como formativas de carácter subsanador y reparatorias como se consigna en el siguiente apartado:

MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARES CON EL VICTIMARIO

- ✚ **Consignar la falta en el libro de clases:** Consignar como falta gravísima en el libro de clases la acción de acuerdo a lo emanado en el aparatado en nuestro RICE "Sobre faltas y sanciones disciplinarias", la cual debe incorporar una entrevista con el apoderado en lo posterior. El encargado de consignar la falta es el adulto que observa o detecta la acción.
- ✚ **Notificación y Entrevista con apoderado/a:** El encargado de entrevistarse con el apoderado es el Encargado de Convivencia en conjunto con el Inspector General, quienes luego de investigar debidamente los hechos, determinaran en conjunto las medidas tanto disciplinarias como formativas del caso, tanto en el desarrollo como al cierre del mismo.
- ✚ **Supervisión y seguimiento:** Monitoreo continuo de su conducta por parte del encargado de convivencia, docente en jefe y dupla psicosocial del E.E. Registro de las acciones y medidas adoptas en el libro digital de clases (LIRMI) especialmente en el Módulo de Convivencia, a fin de que toda la información relevante sea triangulada con los funcionarios que intervienen y se vinculan cotidianamente con el/la estudiante.
- ✚ **Sanciones graduadas en relación al criterio de gravedad de la falta:** Suspensión temporal (de 1 a 5 días, según la gravedad del caso) si las conductas inapropiadas se reiteran o si se requiere de la misma como forma de prevenir otra situación de conflicto, cuando hay amenazas de por medio, por ejemplo, a fin de proteger también al victimario.
- ✚ **Reparación simbólica:** En casos necesarios, acciones que fomenten la empatía y el respeto, como actividades reflexivas supervisadas por docentes o psicólogos.
- ✚ **Cierre y conciliación del caso:** Se debe realizar un cierre formal en acuerdo con las partes involucradas, consignando un "Acuerdo de Conciliación" a cargo del Encargado de Convivencia. Este acuerdo debe ser notificado oportunamente al apoderado de ambas partes involucradas quien también debe firmar este instrumento formal, como también los apoderados.
- ✚ **Sobre los plazos:** todo el proceso deberá ser ejecutado en un plazo no mayor a 7 días desde



el

momento de la identificación del episodio. Este plazo debe cumplirse de manera irrestricta y en caso de necesitar más tiempo, debe ser informado y notificado debidamente tanto a las partes involucradas como también a los adultos responsables de las mismas. Esta responsabilidad recae en el Encargado de Convivencia.

MEDIDAS DE CARÁCTER FORMATIVO Y REPARADORAS PARA LA VÍCTIMA

- ✚ **Contención emocional inmediata:** Sesión con el equipo psicosocial para escuchar a la víctima, comprender su percepción del incidente y ofrecer apoyo emocional. Se entrega una explicación adaptada a su edad sobre los pasos que se están siguiendo y las medidas de protección para evitar más incomodidad.
- ✚ **Notificación y Entrevista con apoderado/a:** El encargado de entrevistarse con el apoderado es el Encargado de Convivencia en conjunto con el Inspector General, quienes luego de investigar debidamente los hechos, determinarán en conjunto las medidas reparatorias y formativas, tanto en el desarrollo como al cierre del mismo.
- ✚ **Acompañamiento y empoderamiento:** Inclusión de la víctima en actividades de refuerzo de autoestima y autocuidado, como talleres específicos de manejo de emociones y derechos personales. También se propiciarán diálogos reflexivos individuales o grupales para abordar inquietudes derivadas del caso. Esta responsabilidad recae en la dupla psicosocial.
- ✚ **Reforzamiento de la privacidad:** Protección estricta de la identidad e información de la víctima frente a la comunidad educativa. El resguardo contra cualquier posible interacción innecesaria o conflictiva con el victimario debe ser supervisado por el Encargado de Convivencia.
- ✚ **Acciones restaurativas:** Según la voluntad de la víctima y si es apropiado, propiciar instancias reparatorias entre los involucrados como por ejemplo una mediación supervisada, orientada a la reflexión y el respeto.
- ✚ **Monitoreo regular:** Seguimiento por parte del encargado de convivencia para asegurar el bienestar continuo de la víctima y evitar situaciones futuras que comprometan su seguridad emocional. Esto se llevará a cabo mediante entrevistas tanto con docente en jefe y el/la estudiante, quedando debidamente registradas en el libro digital de clases, actas de registro físico de entrevista y otros documentos como relatos de hechos.
- ✚ **Cierre y conciliación del caso:** Se debe realizar un cierre formal en acuerdo con las partes involucradas, consignando un "Acuerdo de Conciliación" a cargo del Encargado de Convivencia. Este acuerdo debe ser notificado oportunamente al apoderado de ambas partes involucradas quien también debe firmar este instrumento formal, como también los apoderados.
- ✚ **Sobre los plazos:** todo el proceso deberá ser ejecutado en un plazo no mayor a 7 días desde el momento de la identificación del episodio. Este plazo debe cumplirse de manera irrestricta y en caso de necesitar más tiempo, debe ser informado y notificado debidamente tanto a las partes involucradas como también a los adultos responsables de las mismas. Esta responsabilidad recae en el Encargado de Convivencia.



MEDIDAS FORMATIVAS Y REPARATORIAS CON LA COMUNIDAD:

- Implementar talleres educativos para estudiantes y docentes sobre convivencia y connotación sexual, orientados a prevenir y sensibilizar a los estudiantes que son compañeros de curso tanto de la víctima como del victimario. Estas acciones deben ser dirigidas y planificadas previamente entre el docente en jefe y la dupla psicosocial del E.E., las cuales serán ejecutadas en las horas correspondientes a orientación. Esta acción debe cumplir con el objetivo de restaurar las confianzas y el respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad, sin distinción alguna.
- Revisar periódicamente el Reglamento de Convivencia y reforzar la difusión de las normas entre toda la comunidad educativa.

ANEXO N°2: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE HECHOS O SOSPECHA DE VIOLENCIA Y/O ACOSO ESCOLAR.

¿QUE ENTENDEMOS POR VIOLENCIA ESCOLAR?

La Ley de Violencia Escolar 20.536 define violencia escolar como:

“...todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de



indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional”.

FORMAS VIOLENCIA ESCOLAR

Maltrato verbal: El maltrato verbal se refiere a cualquier forma de agresión, hostigamiento o abuso que se manifiesta a través del lenguaje hablado o escrito con la intención de causar daño emocional, psicológico o social a otra persona. Este tipo de maltrato puede ocurrir en diferentes contextos, incluyendo relaciones interpersonales, entornos familiares, laborales, educativos y sociales.

Intimidaciones y/o maltrato psicológico: Refieren a comportamientos agresivos, hostiles o manipulativos que tienen como objetivo causar daño emocional, psicológico o social a una persona en un entorno escolar. Este tipo de maltrato puede manifestarse de diversas formas y puede ser tanto directo como indirecto.

Maltrato físico: se refiere a un tipo de comportamiento agresivo y repetitivo en el que un estudiante inflige daño físico o dolor a otro estudiante de manera intencional y deliberada. Esta forma de acoso puede manifestarse de varias maneras, como golpear, empujar, dar puñetazos, pellizcar, dar patadas, entre otros actos que causen daño físico directo.

Ciberacoso: Utilizar medios digitales como redes sociales, mensajes de texto o correos electrónicos para acosar, insultar o difamar a la persona.



1. CUANDO EXISTE SOSPECHA DE ACOSO ESCOLAR:

Es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa denunciar esta situación según los siguientes conductos regulares y actores involucrados:

- 1° Profesor jefe o Profesor de Asignatura
- 2° Inspector/a de ciclo
- 3° Dupla Psicosocial
- 4° Encargado de Convivencia
- 5° Inspector General

1. MEDIOS POR LOS CUALES SE DENUNCIARÁ LA SOSPECHA DE ACOSO ESCOLAR:

Medio escrito: Carta anónima, una comunicación, Correo Electrónico, dialogo directo, entrevista, relato de hechos, ficha de derivación, denuncia en numero +569 3373 0444, entre otros.

2. ACCIONES A SEGUIR

- 1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor



confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de toda denuncia. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

3. DESARROLLO ACCIONES

- A) El encargado de Convivencia llevará carpeta de cada caso dejando los registros respectivos.
- B) Registro escrito: Libro de Actas, Libro de clases, registros de entrevistas, pautas de observación, registro de hechos, cartas de acuerdos y compromisos, acta de mediación escolar, círculo de paz, etc.
- C) Plan de intervención con los involucrados en la problemática. Esta secuencia de actuaciones tiene un carácter formativo y psicoeducativo de acuerdo a los lineamientos emanados desde el Reglamento
 - a. Entrevistas individuales.
 - b. Entrevistas de seguimiento.
 - c. Encuentro final en grupo de afectados y afectadas:
 - d. Mediación para abordar los conflictos de forma pertinente.
 - e. Registro en Libro de Acta de Convivencia los hechos ocurridos y los acuerdos establecidos. De no cumplirse los acuerdos, se tomarán medidas



en relación al criterio de gravedad de las faltas.

- f. Los plazos de monitoreo y seguimiento estarán definidos.
- g. El papel del Encargado de Convivencia será el de facilitador de la comunicación y un rol mediador, aportando soluciones positivas y moderando turnos de intervención.
- h. En el caso que no diese el resultado deseado, será llevado ante el encargado de Convivencia en conjunto con docentes, asistentes de la educación y/o directivos involucrados en el abordaje del caso para tomar medidas de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia.
- i. En caso de que la familia no preste la atención solicitada el colegio podrá tomar medidas acordes al criterio de la gravedad de la falta tal cual lo explicita en el apartado de Faltas y Sanciones.

1. Con la Presunta Víctima

- En el caso de lesiones se realizará el procedimiento del seguro escolar y se notificará a las instituciones correspondientes.
- Se reunirá el encargado de convivencia junto a los profesores e inspectores responsables para analizar el caso y tomar medidas que beneficien remédiales y/o de protección.
- Acompañar en todo momento por parte de algún miembro del equipo de convivencia en cuanto se pueda ofrecer contención emocional con respecto a los hechos sucitados.

1. Con el Presunto Víctimario:

- Presentado el diagnostico de parte del especialista se informará al encargado de convivencia, al consejo escolar, equipo de gestión para realizar la denuncia en Superintendencia de Educación.
- Se reunirá el encargado de convivencia para analizar el caso y tomar medidas junto a los docentes directos, inspector de ciclo e inspector general.
- En caso de responsabilidad se aplicará las sanciones estipuladas en este Reglamento Interno de Convivencia.
- Se realizará apoyo de parte del equipo de convivencia para asumir y favorecer



diálogo formativo y la oportunidad de cambio y mejora del estudiante, como parte de su proceso formativo basado en principios y valores humanos.

2. Grupo presunto Agresor (Observador Activo)

- 1) **Detección:** Discernir quien instiga y quienes secundan la acción de hostigamiento.
- A)** Responsabilidad: Potenciar la responsabilidad de las propias acciones.
- B)** Aplicación del Reglamento Interno de Convivencia.
- C)** Petición de disculpas de forma oral y/o por escrito.
- D)** Los estudiantes involucrados deberán participar de forma obligatoria en talleres formativos atinentes a la problemática por la cual están siendo sancionados.
- E)** Se realizará taller para abordar la situación durante las horas de Orientación (Profesor Jefe, Encargada de Convivencia).

a) Grupo Observador pasivo: aquellos estudiantes que son observadores y espectadores del hostigamiento y no se atreven a intervenir por temor a represalias.

- A)** Generar la instancia de reflexión del caso durante las horas de Orientación o Jefatura.
- B)** Restablecer el nivel de armonía de confianza por medio de talleres, charlas, socialización del Protocolo en general.

b) Adultos de la comunidad educativa (docentes, asistentes de la educación y administrativos)

- A)** Capacitación en torno a la Violencia Escolar y todas sus formas
- B)** Taller de resolución de conflictos desde el diálogo y buen trato.
- C)** Socialización del Reglamento Interno de Convivencia y Protocolo de Acoso Escolar.

c) Intervención familiar

Responsabilidad del profesor jefe con apoyo del encargado de Convivencia y Departamento de Orientación.

- **En conjunto con los adultos responsables, se realizará una intervención para propiciar:**

- A)** Contención y acompañamiento para los adultos responsables de la víctima



- B) Con los padres del victimario, se realizará una intervención de reconocimiento sobre el problema a resolver.
- C) Derivación a red de apoyo externo según corresponda, tanto de la víctima como del victimario.
- D) Con los adultos responsables del victimario se realizará una intervención dirigida hacia el reconocimiento de la necesidad de sus hijos de aprender nuevas formas de relacionarse.
- E) No permitir más agresiones por medio del autocontrol, a través del desarrollo del propio criterio y autoestima.

3. VINCULO DE LA RED FAMILIAR CON EL ESTABLECIMIENTO

INFORMACION A LAS FAMILIAS

Los involucrados serán derivados a especialistas externos para la respectiva evaluación y confirmación de la sospecha de acoso escolar en el caso de ser necesario.

FAMILIA DE LA PRESUNTA VÍCTIMA

Será informada sobre la situación, evidencia de lesiones y asistencia médica si así lo requiere y los pasos a seguir. Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a la familia sobre la posibilidad, legalmente establecida, de denunciar los hechos.

FAMILIA DEL PRESUNTO AGRESOR/A O AGRESORES/AS:

Se informará los hechos y los pasos a seguir.

Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a la familia sobre las actuaciones legales que correspondan.

4. DEBER DE PROTECCIÓN.

Si el afectado/a fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e



información durante todo el proceso.

- i. Si el afectado/a fuere un docente u otro asistente de la educación, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.
- ii. Si el afectado/a fuere una apoderada/o, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

5. ACCIONES EN PARALELO

1) RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES.

- i. El encargado de convivencia deberá actuar ante los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento, como, por ejemplo, la mediación escolar.
- ii. En posterior, se informará sobre el despeje e investigación realizado al inspector general quien otorgará las medidas de carácter disciplinario y preventivo, a fin de resguardar la integridad bio-psicosocial de las partes afectadas.
- iii. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotados la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Consejo de Profesores, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

2) ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y MEDIDAS A ADOPTAR.

Se reunirá el encargado de Convivencia para analizar el caso y tomar medidas junto a los docentes directos y tomar remediales y/o de protección, comprobado el hostigamiento por la evaluación de un psicólogo, en conjunto con los antecedentes entregados por el establecimiento, el departamento de orientación convocará al Consejo escolar y encargado de convivencia para conocer y tomar medidas sobre el caso. La



dirección del establecimiento es el estamento responsable de iniciar procesos de apertura de expediente para expulsión o cancelación de matrícula a través de la Superintendencia de Educación.

3) NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella. La responsabilidad de informar de la situación recae en inspección de ciclo correspondiente, quien deberá citar al adulto responsable para que sea notificado de la situación por parte del inspector general y del encargado de convivencia.

6. ACCIONES POSTERIORES

RESOLUCIÓN.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia.



MEDIDAS DE REPARACIÓN.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

RECURSOS Y DERECHO A APELACIÓN DE LA MEDIDA

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Consejo de profesores o autoridad competente, dentro de un de 15 días hábiles desde la notificación de la medida.

CELEBRACIÓN DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia. Este sistema incluirá la intervención de estudiantes, docentes, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los adultos responsables del estudiante o los estudiantes involucrados, a una mediación escolar que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta mediación, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los y las estudiantes o sólo entre adultos.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

DIFUSIÓN

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia a través de todos los medios disponibles, en la primera reunión de apoderados, en un G.P T a los profesores, al Centro de Estudiantes, al Centro de Padres, y a toda la Comunidad Educativa para que esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.



CASOS ESPECIALES

Con la experiencia creemos que no sólo es necesario considerar gravísimas las agresiones entre varios o focalizadas en un alumno, sino que también es importante observar aquellas conductas agresivas en que el alumno se auto infiera daño, por algún tipo de problemática que requiere tratamiento especializado y más aún cuando este actuar agresivo se puede volcar en otras personas.

En estos casos la permanencia del estudiante dependerá del informe de profesor jefe, el acompañamiento psicosocial que el equipo de convivencia diseñe y ejecute e informes de especialistas que así lo acrediten y que el apoderado deberá proporcionar al colegio y finalmente por el Consejo de Profesores **en su calidad consultivo para tal efecto**.

Nota: Las sanciones aquí expuestas no necesariamente son excluyentes unas de otras.

Ejemplo: Se puede solamente registrar en hoja de vida del alumno, citar al apoderado y a la vez aplicar suspensión de clases u otra de las mencionadas.

En los casos de finalización anticipada del año escolar, se tenderá siempre a proporcionar al alumno la posibilidad de terminar de la mejor manera posible su año escolar, entregándole material de estudio, guías de aprendizaje, realizando evaluaciones en horarios alternos según calendarización personalizada para el alumno.

En los casos de cancelación de matrícula y finalización anticipada del año escolar, la decisión será tomada por el **Consejo General de Profesores**, en cuyo caso éste tendrá carácter de consultivo, quedando constancia de esto en un acta firmada por los profesores que atienden al alumno, Inspectoría General, Unidad Técnico-Pedagógica, Orientación y Dirección.

El colegio no discrimina respecto a la diversidad y el derecho de nuestros estudiantes respecto a sus diferentes opciones de vida, siempre y cuando las manifestaciones de éstas no transgredan los derechos de otros miembros de la comunidad, sobre la base del comportamiento socialmente aceptable en público.

El Colegio se reserva el derecho dadas las circunstancias o gravedad de alguna situación la posibilidad de solicitar la intervención de apoyo externo, como puede ser Carabineros o Investigaciones de Chile, siempre en vistas a proteger y considerar el bien común de nuestros estudiantes y apoderados.



POLITICAS DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR.

- A) Difusión y socialización del Manual de Convivencia entre todos los integrantes de la Comunidad educativa.
- B) Aplicación de Protocolos en los distintos casos de maltrato en convivencia diaria que se presenten.

El establecimiento educacional, velará por el desarrollo de los Objetivos de Aprendizaje Transversales en todas las Áreas de aprendizaje, a través de los sectores de aprendizaje y rutina diaria de la convivencia, a través de acciones, tales como:

1. Diálogo reflexivo y formativo en torno a temáticas atinentes a convivencia.
2. Construcción de sentidos de pertenencia e identidad en la comunidad.
3. Regulación positiva de las emociones.
4. Promoción del respeto, buen trato, el diálogo y la resolución pacífica de los conflictos en el marco de un clima de sana convivencia.
5. Promover la empatía como motor de cambio frente a los principios de inclusión, equidad y justicia social.
6. Promoción de vínculos socioafectivos, de confianza y cooperación a través de intervenciones de redes de apoyo externas como también internas.
7. Promover participación de apoderadas/os a través de instancias dirigidas a ellas/ellos (por ejemplo, "Escuela para madres, padres y/o adultos responsables")
8. Facilitar espacios de capacitación interna a docentes, asistentes de la educación, directivos, en temáticas que atañen a la convivencia.
9. Fomentar la participación de los estamentos en el Consejo Escolar.

ANTE AGRESIÓN DE APODERADO A DOCENTE, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVO U OTROS FUNCIONARIOS DE COLEGIO.



1. En la eventualidad de que existiera una agresión física y/o verbal por parte de una madre, padre y/o adulto responsable, a través de cualquier medio, hacia un docente, asistente de la educación, directivo y/o cualquier funcionario de la institución, la víctima deberá informar a Encargado de Convivencia, Inspector General y Dirección. Se debe tomar registro formal de la situación y los hechos denunciados, considerando detalles del lugar, hora, fecha y descripción de la agresión en profundidad.
2. De verificarse una agresión verbal, Dirección procederá a entrevistar al denunciado/a. En esta entrevista, se encuadrará con respecto a los lineamientos emanados de este reglamento interno, promoviendo sus valores y sellos que apuntan hacia un clima de sana convivencia entre todas y todos los miembros de esta comunidad. En este sentido, se solicitará remediar el hecho a través de una disculpa formal y por escrito dirigida hacia el afectado. Esta carta de disculpa formal será supervisada por la Dirección del establecimiento. En caso de negativa de adherir a las medidas sugeridas por Dirección, el apoderado/a no podrá hacer ejercicio de su rol teniendo que realizar un cambio de apoderado, quedando registro formal por escrito de la medida adoptada. Además, este no podrá hacer ingreso al establecimiento.
3. En el caso de verificarse agresión física, Dirección denunciará en un plazo no mayor a 24 horas, dicha situación constitutiva de delito a Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile y/o Ministerio Público, a fin de resguardar la integridad biopsicosocial de cualquier miembro de nuestra comunidad. Esta acción confiere por consecuencia que el apoderado/a indicado como agresor y supuesto victimario no pueda seguir en ejercicio de su rol como apoderado/a del estudiante por lo que se tendrá que realizar un cambio del mismo, dejando registro formal por escrito de la medida adoptada. En este caso el apoderado/a no podrá hacer ingreso al establecimiento. Esta situación debe ser informada debidamente a la Superintendencia de Educación, quien velará por que el debido proceso realizado esté ajustado a la normativa actual vigente.

EN CASO DE HECHOS DE VIOLENCIA DESDE UN ADULTO HACIA UN NIÑO, NIÑA



O JOVEN

DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

La convivencia es el conjunto de relaciones entre todos los actores de una comunidad educativa, por lo también existe la posibilidad de conflicto y violencia entre distintos estamentos, por lo que cualquier situación de este tipo será abordada de acuerdo con el siguiente procedimiento de acción:

- 1) Todos/as los docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento estarán atentos/as para detectar casos o recibir denuncias sobre violencia por parte de un/a adulto/a hacia un/a estudiante.
- 2) Cuando un/a docente, asistente de la educación y/o directivo detecte algún caso o reciba una denuncia de este tipo, deberá avisar inmediatamente a la Dirección del establecimiento y a encargado de convivencia.
- 3) Una vez recibida la denuncia, el equipo de convivencia del establecimiento reunirá los antecedentes pertinentes a cada caso, entre los que no puede faltar:
 - a) Relato de hechos de cada estudiante involucrado/a a través de una conversación privada y confidencial.
 - b) Relato de hechos de quien detectó el caso o recibió la denuncia.
 - c) Relato de hechos del docente, asistente de la educación y/o directivo denunciado/a.
 - d) Si los antecedentes recolectados lo ameritan, la Dirección del establecimiento efectuará las denuncias respectivas en la Ministerio Público, Tribunal de Familia, la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), carabineros de Chile o policía de investigación.



ANEXO 3º: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

Se entiende por protocolo de acción todo el procedimiento realizado por el Colegio Jacques Cousteau al momento de que se presenta algún accidente de un alumno(a) de esta institución. Este protocolo se detalla de la siguiente manera:

Al momento de producirse el accidente:

1. En primera instancia el alumno es trasladado a la enfermería del colegio. Seguidamente es revisado por la TENS del establecimiento, para evaluar la gravedad del accidente.
2. Una vez evaluada la gravedad del accidente se determina si es leve para tratarlo en el colegio, si es grave se llama al apoderado y si amerita traslado inmediato, se lleva al accidentado al hospital o centro de atención de salud primaria más cercano y el apoderado se reúne con la persona encargada del traslado del alumno, a cargo de inspector de ciclo, trabajador social u otro asistente de la educación o docente.
3. Todo este procedimiento debe ser registrado en la **declaración individual de accidente escolar**, entregado por el estado.
4. Una vez en el hospital el alumno se entrega al cuidado del apoderado, quien prosigue con los trámites solicitados en el hospital o Centro de atención Primaria de Salud.
5. Cuando se termina el proceso de atención del/la estudiante la apoderada/o debe informar y presentar al Colegio Jacques Cousteau el diagnóstico.



ANEXO N°4: PROTOCOLO SALIDAS PEDAGOGICAS, PASEOS DE CURSO, ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES, ACTOS CIVICOS O CEREMONIAS OFICIALES.

Salidas Pedagógicas: Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irremplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas impartidas en nuestro establecimiento. Estas salidas podrán tener una duración de un día o más, dependiendo del o los objetivos que se desean lograr, para la formación de los estudiantes de los distintos ciclos de enseñanza. A continuación, se definen acciones concretas que permitirán el acceso a una salida pedagógica:

- 1) La salida pedagógica debe estar vinculada con los contenidos previstos para la signatura o curso definido en el plan de estudios del colegio.
- 2) Los docentes, al presentar la planificación anual de la signatura deberá determinar allí las salidas pedagógicas programadas para el año escolar. No obstante, de existir actividades no programadas con antelación, estas serán presentadas ante la Jefa de Unidad Técnica Pedagógica correspondiente al ciclo para un posterior análisis y eventual aprobación.
- 3) El docente a cargo debe tramitar el formato de salida pedagógica señalando fecha, lugar, hora de salida y de llegada, objetivos generales y específicos de la salida pedagógica, indicando los resultados esperados y los aprendizajes obtenidos en relación con la planificación de la actividad. Se debe especificar las actividades a desarrollar y los criterios de evaluación de estas.
- 4) Este formato será entregado a la Unidad Técnica, quien gestionará en conjunto con



Inspectoría General y el docente interesado, los permisos correspondientes para ser firmados por los padres de familia de los estudiantes participantes de la salida para su aprobación. Importante es mencionar que ningún alumno/a saldrá del colegio sin la debida autorización firmada por el apoderado, permaneciendo en el establecimiento hasta el término de la jornada escolar.

- 5) Es imperativo el uso del uniforme escolar de forma íntegra en toda actividad que sea fuera del establecimiento, debido a que este mismo permite poder identificar y reconocer con facilidad a cada estudiante, previniendo de tal forma situaciones que interfieran con el desarrollo adecuado de la actividad.

Paseos de Curso: Son consideradas actividades recreativas y de esparcimiento que se desarrollan fuera del establecimiento no utilizando el horario normal de clases. Los paseos de curso no están autorizados en nuestro establecimiento y de realizarse, serán fueran de todo horario y fecha oficial al año académico.

Actos cívicos o ceremonias: Se entenderá por acto **cívico o ceremonia**, la actividad cuyo objetivo es conmemorar o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad o el reconocimiento de logros y resultados de algún miembro de la comunidad educativa. Son actividades que reúnen a una jornada o parte de una jornada del establecimiento en donde se encuentran presentes estudiantes, profesores, docentes, técnicos y directivos y asistentes de la educación. La asistencia es obligatoria y se exigirá una conducta acorde a la actividad. Todos los miembros de la comunidad escolar deben mantener una actitud de respeto hacia los actos académicos, efemérides, desfiles y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro del establecimiento. El comportamiento de la comunidad escolar en actividades extraprogramáticas y actos cívicos (dentro y fuera del establecimiento) estará regido por el presente Manual de Convivencia.



ANEXO N°5 PROTOCOLO EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS POR PARTE DE UN ADULTO HACÍA UN ESTUDIANTE.

La convivencia es el conjunto de relaciones entre todos los actores de una comunidad educativa, por lo también existe la posibilidad de conflicto y violencia entre distintos estamentos, por lo que cualquier situación de este tipo será abordada de acuerdo con el siguiente procedimiento de acción:

- a. Todos/as los docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento estarán atentos/as para detectar casos o recibir denuncias sobre violencia y o vulneración de derechos por parte de un/a adulto/a hacia un/a estudiante.
- b. Cuando un/a docente, asistente de la educación y/o directivo detecte algún caso o reciba una denuncia de este tipo, deberá avisar inmediatamente a la Dirección del establecimiento.
- c. Una vez recibida la denuncia, la Dirección del establecimiento reunirá los antecedentes pertinentes a cada caso, entre los que no puede faltar:
 - a) Testimonio de cada estudiante involucrado/a a través de una conversación privada y confidencial.
 - b) Testimonio de quien detectó el caso o recibió la denuncia.
 - c) Testimonio del docente, asistente de la educación y/o directivo denunciado/a
 - d) Si los antecedentes recolectados lo ameritan, la Dirección del establecimiento efectuará las denuncias respectivas en la Ministerio Publico, Tribunal de Familia, la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), carabineros de chile o policía de investigaciones.



ANEXO N°6 PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA DESERCIÓN ESCOLAR

Prevenir la deserción escolar de las y los estudiantes constituye uno de los esfuerzos institucionales del establecimiento educacional para garantizar el derecho a la educación. En este sentido, se establece el siguiente procedimiento de acción:

- 1.** El o la docente jefe/a de cada curso será responsable de detectar casos de estudiantes que presenten inasistencias injustificadas a clases iguales o superiores a tres días consecutivos o cinco días no consecutivos en un mes.
- 2.** Cuando él o la docente jefe/a detecte algún caso de este tipo, deberá avisar inmediatamente a Inspectoría General del establecimiento dejando registro escrito de los antecedentes en las hojas de vida de cada estudiante (libro de clase). Desde inspectoría deberán comunicarse con apoderado del estudiante e informar a la dupla psicosocial.
- 3.** El equipo o dupla psicosocial desarrollará progresivamente las siguientes acciones para intentar prevenir la deserción: - Comunicación telefónica con él o la apoderada/o del estudiante. - Visita al domicilio al estudiante por parte de un/a trabajador/a social del establecimiento. - Derivación a redes de apoyo externa en el caso de necesitarse atención psicológica, asesoría judicial u otros.
- 4.** Denuncia ante las autoridades competentes frente a una posible vulneración de derechos.
- 5.** Se deberá dejar evidencia y registro de todas las acciones realizadas para luego informar sobre sus resultados a Inspectoría General.



ANEXO N°7 PROTOCOLO PARA EL RETIRO DE ESTUDIANTES DESDE EL ESTABLECIMIENTO

El establecimiento maximiza recursos para procurar un ambiente sano, amigable y seguro, es por esto que los estudiantes y apoderados deberán formalizar, mediante el siguiente protocolo, la salida de niños y jóvenes.

ACCIÓN Y/O GESTIONES A SEGUIR:

- 1) El estudiante, con anticipación al día y hora de salida, deberá preocuparse de no tener ninguna situación académica pendiente con cada uno(a) de los(las) profesores(as) que corresponden a clases del día o presentación de trabajos de cualquier índole. Cabe señalar que el retiro autorizado no justifica en forma alguna la irresponsabilidad asumida por el estudiante.
- 2) El apoderado titular deberá dejar constancia por escrito de la hora del retiro, en Inspectoría General firmando en carpeta "retiro de Estudiantes".
- 3) Inspectoría llevará una autorización escrita a la sala de clases del estudiante, solicitando el retiro del/la estudiante al docente correspondiente.
- 4) El docente registrará en el libro de clases este retiro. La salida del estudiante deberá ser rápida y prudente para no interferir con la clase.
- 5) El estudiante y apoderado se retiran del establecimiento. Este actuar es la única forma de realizar esta gestión, cualquier otro medio de comunicación (telefónica, correo electrónico, entre otras) no se considera válida, por lo que no se procederá al retiro.



ANEXO N°8 PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A EMBARAZO ADOLESCENTE; MATERNIDAD Y PATERNIDAD RESPONSABLES.

Una estudiante embarazada, requiere de apoyos especiales, familiares, médicos y pedagógicos para resguardar el desarrollo de su trayectoria educacional y su salud.

La condición de embarazo o maternidad **NO LIMITA** el derecho y deber de asistir y participar en todas las actividades curriculares y extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento, teniendo siempre en consideración las recomendaciones y sugerencias de salud del médico tratante.

La condición de embarazo, maternidad o paternidad del/la estudiante no podrá ser causal para cambiarla/o de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifestare su voluntad expresa de cambio fundada o si un profesional externo que interviene extendiese un certificado.

Ningún miembro de la comunidad debe emitir discriminación arbitraria alguna, y en este sentido, es más necesario propiciar ambientes espacios protectores, seguros, de aceptación y buen trato, que favorezcan la inclusión y la permanencia escolar en igualdad de condiciones.

Respecto a permisos y salidas, la estudiante presentará su carné de salud o certificado médico cuando necesite salir a control médico en horario de clases.

Las estudiantes deberán presentar certificado médico cuando se ausente.

Las alumnas deberán informar a los estamentos pertinentes de su estado de embarazo a través de un certificado emitido por ginecólogo indicando la cantidad de semanas de embarazo.

Criterios específicos al periodo de embarazo, maternidad o paternidad responsable:

Respecto al periodo de embarazo, maternidad y/o paternidad, el/la estudiante tendrá autorización para concurrir a las actividades que demande el control pre-natal y post-natal. Todos los permisos deben ser registrados a través Inspección General documentado con certificado médico o carné de salud como evidencia para autorizar el retiro. La estudiante tendrá autorización para asistir al baño cuantas veces lo requiera.



Respecto al periodo de maternidad y/o paternidad, e/la estudiante, en su calidad de madre o padre adolescente, determinará el periodo de alimentación de su hijo o hija que tuviera ser máximo de una hora. Este periodo debe ser acordado entre la estudiante, la apoderada/o, el profesor/a jefe y debe ser coordinado a través de Convivencia e Inspectoría General. El periodo para acordar este espacio de lactancia debe ser realizada durante la primera semana de ingreso. La apoderada/o firmará una carta de compromiso en la cual se detalla el plan de acompañamiento pedagógico espacial que se le brindará a la estudiante con respecto a sus deberes académicos. El apoderado debe notificar al establecimiento situaciones de cambio de domicilio o número telefónico, con el fin de no perder el vinculo entre la red escolar y la estudiante.

DEBERES DE LA APODERADA/O

- 1) La apoderada/o deberá informar al colegio la condición de embarazo o maternidad a través del profesor/a jefe. El director, profesor/a jefe, inspector de ciclo encargado de convivencia informará sobre los derechos y deberes, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio.
- 2) Cada vez que la estudiante se ausente, la apoderada deberá justificar dicha inasistencia.
- 3) La apodera se compromete a supervisar la asistencia a clases de la estudiante y que la referida cumpla con las evaluaciones y deberes académicos. Si la estudiante incurre en alguna falta mencionada en este manual, se aplicarán las sanciones con el mismo criterio indicado.
- 4) La apoderada/o tiene el deber de notificar al colegio en cuanto haya cambios en el grupo familiar con respecto a las siguientes situaciones: cambio de domicilio del/la estudiante, cambio de cuidador o adulto responsable y otras necesidades que pudiese surgir en el grupo familiar.

REDES DE APOYO EXTERNAS CON LAS CUALES SE DEBE COORDINAR Y MANTENER UN VÍNCULO.



- 1) Oficina de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes.
- 2) CESFAM del cual es usuaria la estudiante. Se debe indagar si es usuaria del Programa de Acompañamiento Familiar.

SOBRE LAS MEDIDAS ACADÉMICAS QUE APUNTAN A MANTENER A LOS Y LAS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO

- 1) **Criterios de Evaluación y Promoción:** Las alumnas estudiantes podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones, sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto, que interfieran su asistencia al establecimiento; tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir pruebas en horarios alternativos, por lo tanto:
 - A) Se establecerá un plan de acompañamiento pedagógico especial que pretende evaluar, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases y cumplir con las evaluaciones establecidas al curso que pertenece la alumna embarazada o progenitor adolescente. Este sistema será propuesto por los jefes de departamento de cada área junto con Unidad Técnica Pedagógica.
 - B) La/el estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad adolescente tiene derecho a ser evaluada/o de la misma forma que sus compañeros, por lo que, a su vez, deben realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, cumpliendo con las exigencias académicas.
 - C) El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación. Se evaluarán caso a caso los criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los objetivos de aprendizaje de los programas de estudio curricular, priorizando aquellos que le permitan su continuidad de estudios.



- 2) El establecimiento contará con un docente responsable de realizar tutorías, se privilegiará que esta labor la cumpla el/la profesor/a jefe del/la estudiante, el cual llegará de mutuo acuerdo en conjunto con la estudiante y su apoderada/o en torno día y la hora de atención, además el/la profesor/a jefe estará apoyado por Inspectoría, Dupla Psico-Social, Encargado de Convivencia según corresponda a las problemáticas de la o las estudiantes embarazadas.
- 3) Considerar las orientaciones del médico tratante, referidas a la asistencia a clases de educación física; disponer que las estudiantes madres estarán eximidas de este subsector hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto).

SOBRE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A COMPATIBILIZAR LA CONDICIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD CON EL PROCESO ESCOLAR

- 1) **Asegurar un ambiente de respeto y buen trato** hacia la condición de embarazo, maternidad o paternidad del/la estudiante. Toda la comunidad escolar es responsable de velar por este principio.
- 2) **Consagrar la participación** del/la estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad, en organizaciones estudiantiles, así como ceremonias o actividades extraprogramáticas.
- 3) **Establecer criterios de asistencia**, es decir, para las estudiantes embarazadas, no se considera el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, esto debe ser por situaciones derivada por el embarazo como, por ejemplo: Pre-natal, Parto, post-natal, control de niño sano, lactancia y otras situaciones que estén debidamente justificadas por la apoderada/o a través de evidencias físicas o digitales.
- 4) Adaptación de la vestimenta, según la etapa del embarazo.
- 5) Los correspondientes registros de asistencia, permisos, ingresos y salidas, deben señalar etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre la o el estudiante.



- 6) Durante los recreos podrán utilizar las dependencias de biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés.
- 7) **Contemplar el derecho al periodo de lactancia**, respetando el horario de alimentación fijado, considerando el tiempo de traslado.
- 8) Aplicabilidad del seguro escolar.

SOBRE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN:

- 1) Fortalecer la formación integral de los y las estudiantes en trono al desarrollo de objetivos de aprendizajes universales.
- 2) Intervenciones individuales y/o grupales programadas en el Plan de Gestión para la Convivencia en torno a temáticas de afectividad, genero y sexualidad dirigidos a docentes, apoderadas, estudiantes y miembros de la comunidad escolar.
- 3) Trabajo Intersectorial con redes de apoyo externas (CESFAM, Centro de la Mujer, entre otros.



ANEXO N°9 PROTOCOLO SOBRE DE CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL.

El Colegio Jacques Cousteau considera en el Protocolo de consumo y porte de drogas y alcohol dos dimensiones, ambas fundamentadas en el Proyecto Educativo, Reglamento de Convivencia, programa de Formación del área de Orientación, lineamientos de SENDA y la Ley 20.000 publicada en el Diario Oficial el 16 de febrero de 2005 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas:

PRIMERA DIMENSIÓN: PREVENCIÓN: Esta fase se lleva a cabo a través de la implementación del programa de Orientación que se ejecuta en estudiantes de entre 10 a 17 años, quienes están intervenidos desde el año 2018 bajo el trabajo sistemático del Componente Continuo Preventivo, que imparte SENDA. Este programa se basa en los lineamientos del Ministerio de Educación, en conjunto con los principios y valores que sustentan nuestro PEI. Las principales acciones que se realizan para la Prevención de consumo de drogas y alcohol son:

- 1) Intervenciones dirigidas a apoderada/as, madres, padres, adultos responsables con el apoyo de profesionales de SENDA.
- 2) Intervenciones dirigidas a estudiantes con el apoyo de profesionales de SENDA.
- 3) Trabajo en hora de Orientación con los estudiantes de los diferentes niveles del establecimiento con material preparado por SENDA (CONTINUO PREVENTIVO).

SEGUNDA DIMENSIÓN: INTERVENCIÓN

Esta fase se sustenta en la Ley 20.000 o Ley de Droga que obliga a denunciar cuando existe sospecha o consumo de alcohol y/o drogas en establecimientos educacionales. Los procedimientos que se detallan a continuación operan frente a situaciones de consumo y porte de alcohol y/o drogas al interior del colegio o fuera del colegio dentro del marco de diversas actividades:

Procedimiento ante el consumo de alcohol y drogas: Si un alumno es sorprendido



consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico en actividades de cualquier índole (académicas, formativas, deportivas, culturales o recreativas) organizadas por el colegio en alguna de las dependencias del Establecimiento o fuera de ellas: Si la situación ocurre dentro del colegio:

- 1) Quien observe la situación debe reportar a algún integrante del equipo directivo.
- 2) El equipo directivo delegará en el Encargado de Convivencia.
- 3) El Encargado de Convivencia comunicará a los padres y/o responsables legales del alumno acerca de lo ocurrido, dejando registro escrito en el documento creado para tal fin.
- 4) El alumno involucrado deberá permanecer en el establecimiento hasta ser retirado personalmente por el apoderado. En este lapso permanecerá acompañado por la Orientadora o por alguna persona del equipo de Inspectoría y/o Convivencia.
- 5) Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, en el marco de una actividad escolar, el encargado de la actividad avisará a la familia para organizar el retiro del/la estudiante, asumiendo la apoderada/o cualquier costo adicional que involucre el traslado

(incluyendo Jornadas, vivencias educativas, salidas pedagógicas u otras), asimismo, se avisará a las autoridades del colegio para ejecutar los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia.

- 6) En caso de que se encuentre afectado seriamente el estado de salud del estudiante, miembros de la dupla psicosocial o del equipo de convivencia lo trasladarán a la asistencia médica más cercana, donde sus apoderados y/o adultos responsables s deberán asistir para hacerse cargo por completo del estudiante.
- 7) En caso de microtráfico o tráfico de sustancias ilícitas al interior del colegio o en actividades escolares.
- 8) Los y las estudiantes que sean sorprendidos realizando microtráfico o tráfico de sustancias ilícitas serán contactados por el Encargado de Convivencia, con el propósito de conocer los antecedentes de esta situación en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer



involucrados en las redes de tráfico.

- 9) Inmediatamente se avisa a la Dirección del Establecimiento, quien liderará el proceso de toma de decisiones sobre las acciones a realizar.
- 10) El Encargado de Convivencia y en conjunto con Inspectoría establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico o consumo, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.).
- 11) El Encargado de Convivencia, se pondrá en contacto inmediatamente con la familia del alumno y les pedirá se presenten en el establecimiento a fin de informarles la situación y las acciones a seguir de acuerdo con lo señalado en la Ley. Lo comunicado debe quedar registrado por escrito en el documento dispuesto para esto.
- 12) Deber de denunciar: Debido a que este hecho reviste el carácter de delito frente a la ley 20.000, debe ser denunciado a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. Dicha denuncia la debe realizar la Dirección del Establecimiento, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho. Se tomarán las medidas que resguarden la integridad del/la estudiante, siendo acompañado en todo momento por una autoridad del establecimiento. Solo cuando llegue su adulto responsable el o la estudiante involucrado deberá ser retirado por el o la referida, en caso de que ya se encuentre la PDI o carabineros. Una vez que el Director del Establecimiento haya hecho la denuncia, se decidirá además las aplicaciones de las sanciones y/o de acompañamiento establecidas en este manual de convivencia.



ANEXO N°10 PROTOCOLO SOBRE HECHOS DE VIOLENCIA DE GENERO Y/O DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.

1. ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DEL PROTOCOLO?

Su objetivo es regular el procedimiento a adoptar frente a cualquier conducta constitutiva de violencia de género y/o discriminación arbitraria que ocurra dentro de nuestra comunidad escolar.

2. ¿CUÁL ES EL ALCANCE DEL PROTOCOLO?

- a) Conductas de violencia de género y/o discriminación arbitraria cometidas por estudiantes, apoderadas/os, docentes, asistentes de la educación, directivos, administrativos/as y/o cualquier miembro de la comunidad escolar e incluso miembros externos a nuestra comunidad)
- b) Conductas que se deriven de sus funciones o actividades, ejerciendo sus funciones académicas o no académicas, o en el desempeño de sus actividades estudiantiles curriculares o extracurriculares.

3. ¿QUÉ COMPRENDEREMOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO?

Es cualquier acción o conducta basada en el género de una persona, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual y psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado. Incluye, entre otras, la violación, el abuso sexual, la violencia contra la pareja y el acoso sexual.

4. ¿QUÉ COMPRENDAMOS POR DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA?



Es toda conducta de exclusión, distinción, o restricción sin justificación razonable, basada en motivos como por ejemplo la raza, la religión, la orientación sexual o la identidad de género, entre otros, y que prive, perturbe o amenace el ejercicio de los derechos fundamentales de una persona.

5. ¿QUÉ ES EL ACOSO SEXUAL?

Son los requerimientos de carácter sexual realizados por cualquier medio, no consentidos por quien lo recibe, y que amenazan o perjudican su situación laboral, oportunidades en el trabajo u oportunidades de educación.

Algunos ejemplos de prácticas que constituyen se consideraran para efectos de este protocolo como acoso sexual:

- a) Comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos.
- b) Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual.
- c) Sonidos, suspiros, silbidos o gestos de connotación sexual.
- d) Amenazas, extorsiones o exigencias de favores sexuales.
- e) Propositiones sexuales.
- f) Promesa u ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales.
- g) Envío de correos electrónicos o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual.
- h) Llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual.
- i) Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima.
- j) Acercamiento o contacto físico innecesario, de carácter sexual, como besos, tocaciones, arrinconamiento o persecución.

6. ¿CUÁNDO ES ACOSO SEXUAL Y CUÁNDO NO LO ES?

Existen dos elementos claves que permiten distinguir cuándo es y no es acoso sexual. Estos son:



- 1) **El consentimiento**, es decir, la conducta no es bienvenida ni consentida por quien la recibe. El consentimiento debe expresarse explícitamente y no se puede deducir del silencio o la no resistencia de la víctima, ya que en ocasiones cuando existe desigualdad de poder, las personas pueden sentirse coartadas a expresar su molestia o incomodidad. Existen también situaciones en la que las personas pueden perder su voluntad para entregar su consentimiento, como en casos de consumo de alcohol o drogas.
- 2) **Las consecuencias negativas para la persona afectada.** Las situaciones de acoso sexual afectan las oportunidades de educación de las y los estudiantes, y el derecho de trabajadores y trabajadoras a desempeñar sus labores en un lugar propicio.

7. PASOS PARA SEGUIR FRENTE A UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GENERO, ACOSO Y/O DISCRIMINACIÓN.

Es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa denunciar esta situación según los siguientes conductos regulares:

1. Profesor jefe o Profesor de Asignatura
2. Inspector/a de ciclo
3. Encargado de Convivencia

MEDIOS POR LOS CUALES SE DENUNCIARÁ LA SOSPECHA DE ACOSO ESCOLAR:

A través del diálogo directo (entrevista) o medio escrito: Carta anónima, una comunicación, Correo Electrónico, Dialogo directo, entrevista, relato de hechos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las



partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.
3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

DEBER DE PROTECCIÓN.

1. Si el afectado/a fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
2. Si el afectado/a fuere un docente u otro asistente de la educación, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.
3. Si el afectado/a fuere una apoderada/o, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

NOTIFICACIÓN AL APODERADO

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a la apoderada/a y/o adulto responsable a cargo de su cuidado- Dicha notificación podrá efectuarse a través del medio de comunicación que se estime conveniente, siempre dejando evidencia y registro de esta.



RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES.

1. El encargado de convivencia deberá actuar ante los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento, como, por ejemplo, la mediación escolar.
2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotados la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Consejo de Profesores, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.



ANEXO N°11 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL (DEC)

¿Qué es la Desregulación Emocional y Conductual (DEC)?

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

Por su parte, la regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003)

En el proceso de regulación emocional están presentes tanto respuestas fisiológicas y comportamentales como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto. Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de los adultos.

1. Características profesionales de quienes liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual en establecimientos educacionales.

La intervención en crisis es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su



objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es “una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)” (Osorio, 2017).

Se pueden señalar tres aspectos que son los que deben orientar la actitud de la persona encargada de entregar asistencia o apoyo (Slaikeu, 2000): proporcionar ayuda, reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere (Osorio, 2017).

En el contexto escolar, cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar dicho evento e integrarlo de manera funcional a su vida, por lo que es importante contar en el establecimiento educacional con personas que tengan herramientas concretas para brindar esta ayuda cuando surge la necesidad. Una vez superado el momento de crisis, deben determinar la necesidad (o no) de derivar a una intervención de segunda instancia por parte de profesionales especializados del área de la salud, como psicólogos, psicoterapeutas o psiquiatras, entre otros posibles. En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo), es importante que los profesionales encargados del equipo del Programa de Integración Escolar (PIE) o de la dupla psicosocial SEP, tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el/ la estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida.

Se debe subrayar que el manejo y uso de esta información por parte de los encargados en el establecimiento educacional **siempre debe contar con el acuerdo (consentimiento) previo de la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso.** Asimismo, es fundamental que, con antelación, se haya



establecido, y registrado en la ficha de matrícula, al adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación.

COHERENCIA ENTRE PROTOCOLOS SOBRE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL Y REGLAMENTOS INTERNOS

Es necesario que el equipo directivo y de liderazgo de nuestro establecimiento educacional resguarde la articulación y coherencia entre su Reglamento de Convivencia y su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción respectivo, con el Protocolo sobre Desregulación Emocional y Conductual que decida implementar para sus estudiantes.

En este sentido, es de suma importancia que la comunidad escolar concuerde de manera participativa, cuáles serán los criterios y medidas que se aplicarán a la generalidad del estudiantado ante la presencia de conductas desadaptativas y cuáles requerirán ser revisados y, en algunos casos, ajustados, dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de cada estudiante, y en consideración a la temática que aborda este documento.

Lo anterior no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición del estudiante (como puede ser el autismo), sino que, teniendo en cuenta los factores asociados a esta condición u otra, tomar las mejores decisiones sobre las acciones formativas que corresponde implementar en cada caso, de manera flexible y adaptada a la persona y a sus circunstancias particulares. Así, por ejemplo, una medida disciplinaria como la suspensión de clases, si bien puede ser una consecuencia apropiada para modificar la conducta “indeseada” de un estudiante determinado, puede no serlo para otro, para quien resulta en un premio o en un refuerzo a su comportamiento.

Todas las medidas y criterios tanto generales como particulares deben ser conocidos y manejados por los miembros de la comunidad escolar.



ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

1. **Conocer a los estudiantes**, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC.

2. **Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.** Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación emocional. Por ejemplo, poner especial atención si alguno de sus estudiantes muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; se aísla y se retrae; observar el lenguaje corporal; obtener información de diversas fuentes como la familia, persona del transporte escolar u otros, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar.

3. **Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.** La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula y comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño²¹; por lo mismo es de importancia la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.

Específicamente en el nivel de Educación Parvularia en Chile, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar, no exclusivos del ambiente escolar, serían: síntomas depresivos del cuidador/a principal, número de eventos estresantes vividos por el cuidador/a principal, enfermedad crónica del estudiante, y escasez de medios materiales de estimulación apropiados para la edad. La identificación de estos elementos puede ser relevante para planificar los apoyos a la familia y en relación con



temas de salud estudiantil, contar con la colaboración de la red de apoyo territorial.

Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista son más vulnerables a la ansiedad y fallan en el empleo de estrategias de autorregulación, por lo que les requiere mucha energía y esfuerzo manejar los niveles de ansiedad para no sentirse desbordados constantemente y estar bien regulados emocionalmente. Pero, además existen otros factores desencadenantes relacionados con el entorno físico y social (Llorente, 2018)

4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.

5.

Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: "¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor". Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo. Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar²⁵, ya sea un mensaje, un fin que se quiere lograr o la funcionalidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto. Algunos ejemplos de funcionalidad podrían ser: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.

6. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente-



tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNAJ y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso, como profesores de asignatura, inspectores, encargados de convivencia, etc., estén informados de la situación.

7. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego; para ello es deseable que los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos también participen con el/la estudiante en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas en conjunto, compartir, entretenerse, conversar, jugar. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilena, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el/la estudiante, entre otras alternativas.

8. Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc. Cuando es el pensamiento el que genera ansiedad, se puede enseñar a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz; o favoreciendo su autorregulación conductual, apoyando el control de los impulsos y la demora de la gratificación, entre otras posibilidades.

Ante la dificultad para reconocer las propias emociones hasta que son “extremas”, por ejemplo, se puede trabajar a través de actividades como llevar con el/la estudiante un registro de «niveles emocionales» que le permitan ir conociéndose y reconociendo qué



situaciones le generan malestar, y que vaya siendo consciente del cambio en sus emociones para lograr un mayor autocontrol.

9. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNAJ y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso, como profesores de asignatura, inspectores, encargados de convivencia, etc., estén informados de la situación.

10. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego; para ello es deseable que los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos también participen con el/la estudiante en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas en conjunto, compartir, entretenerse, conversar, jugar. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilena, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el/la estudiante, entre otras alternativas.

11. Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc. Cuando es el pensamiento el que genera ansiedad, se puede enseñar a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz; o favoreciendo su autorregulación conductual, apoyando el control de los impulsos



y la demora de la gratificación, entre otras posibilidades.

Ante la dificultad para reconocer las propias emociones hasta que son “extremas”, por ejemplo, se puede trabajar a través de actividades como llevar con el/la estudiante un registro de «niveles emocionales» que le permitan ir conociéndose y reconociendo qué situaciones le generan malestar, y que vaya siendo consciente del cambio en sus emociones para lograr un mayor autocontrol.

12. Diseñar con anterioridad reglas de aula: sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular previamente cómo el NNAJ hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una señal previamente consensuada, que pueda mostrar a su docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial. Para casos específicos, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista, sería deseable, además, establecer con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales esté escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los profesionales del establecimiento y, apegarse en lo posible a dichas indicaciones.

Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención, es deseable partir por describir, en cada caso, lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente respecto de sus causas o acerca del estudiante, agregando la observación descripción de lo que hacen las personas que estaban cerca antes y después de la aparición de la DEC, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla.

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación



emocional y conductual, o solo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen tres etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

1. Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

- i. Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
- ii. En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, y donde pueda recibir atención y monitoreo de un adulto hasta que se reestablezca a su estado inicial; permitirle llevar objetos de apego, si los tiene.
- iii. Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- iv. Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, por ejemplo, Biblioteca CRA (Centro de Recursos para el Aprendizaje); en este caso el contrato y su marco de actuación debe contemplar al encargado de la Biblioteca CRA. Además, se deben considerar factores como la edad, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental u otros, en los apoyos que pueda requerir



durante el tiempo fuera del aula.

- v. Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio. Algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptables conforme a diferentes edades y características del estudiante, podrían ser:
- vi. Motivar a tumbarse en el piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota el aire por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repítelo varias veces”. Si se siente incómodo al cerrar los ojos, no insistir. Indicar algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿Qué música te gusta? ¿Prefieres quedarte en silencio? Si quieres podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita. ¿Quieres tu muñeco/juguete/foto/? (Procurar tener en el colegio un objeto de apego, cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido). En el caso de quienes presenten trastorno del espectro autista (TEA), será necesario posibilitar la manipulación de objetos con los cuales no pueda hacerse daño o la realización de alguna actividad monótona que utilice para controlar su ansiedad.
- vii. En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante



antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.

2. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros

No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

a) Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- i. Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- ii. Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- iii. Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.



b) Características requeridas del ambiente en etapa 2 de desregulación emocional y conductual:

- i. Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
- ii. Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- iii. Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- iv. Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- v. Evitar aglomeraciones de personas que observan.

c) Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:

En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

- Encargado/a: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza



con el NNAJ y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo. Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.

- Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

Al finalizar la intervención, es imperativo dejar registro de la situación ocurrida en el libro de clases, para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad para abordar este tipo de situaciones.

d) Información a la familia y/o apoderada/o (etapa 2 y 3):

La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de dar aviso a la familia y apoderado/a. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y



apoderado/a en la tarea de “acompañar” al estudiante.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, como por ejemplo, síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas con anterioridad en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

En todos los casos, el equipo de la dupla psicosocial del equipo de convivencia escolar o del Programa de Integración Escolar, PIE (conforme mejor se establezca en el establecimiento) en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerle informado en el caso de DEC y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

3. Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla **solo en caso de extremo riesgo** para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada **por un/a profesional capacitado** que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de



contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Es de utilidad elaborar el Protocolo de contención para cada estudiante y en cada situación (sala de clase, recreo, otro), de modo que se identifique su necesidad, con respeto a su dignidad. Se recomienda que sea elaborado en conjunto por quienes intervengan con el NNAJ generando criterios consensuados, acompañado por una **bitácora** para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada.

En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas. Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

*** Importante en todas las etapas descritas: no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que "no se enoje", no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.**

*** En situaciones donde existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de**



acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas.

INTERVENCION EN REPARACION, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL AMBITO EDUCATIVO

Esta etapa debe estar a cargo de profesionales especialistas capacitados, por ejemplo, profesionales del equipo de convivencia y/o Equipo PIE.

- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
- Es importante trabajar la empatía y teoría mental³² en este proceso, la consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en



minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:

- **La enseñanza de habilidades alternativas**, la que debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que requiere un descanso, puede ser más fácil que el/la estudiante inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos, en acuerdo con el/la estudiante y las personas que correspondan en cada caso. Y en la medida que sea efectiva, ir enriqueciéndola en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.

Para el caso particular de estudiantes con deterioro cognitivo muy severo, las intervenciones tanto a corto, mediano como a largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos.

- **La intervención sobre la calidad de vida;** una insatisfacción amplia en la vida cotidiana es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas



conductas. Se requiere indagar sobre bienestar personal, la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

El anterior procedimiento está construido en referencia al documento MINEDUC “ORIENTACIONES PARA PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES”



ANEXO N°12 PROTOCOLO QUE GARANTIZA LA IDENTIDAD DE GENERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO ESCOLAR

CONCEPTOS CLAVE

- a) **GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos contruidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- b) **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- c) **EXPRESIÓN DE GÉNERO:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- d) **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.



PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN.

DIGNIDAD DEL SER HUMANO: De conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación No 20.370, el sistema educativo chileno se inspira en el pleno desarrollo de la personalidad humana y en el respeto a su dignidad.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos, o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad³.

El sistema educativo debe orientarse al desarrollo integral de nuestros ciudadanos y al sentido de su propia dignidad, fortaleciendo el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en nuestra legislación.

En consecuencia, tanto las acciones que cotidianamente ejecuten los miembros de las comunidades educativas, así como las declaraciones y disposiciones que pretendan regular aquellas actuaciones, deberán observar este principio. Aquello se traduce, entre otros aspectos, en la promoción del respeto a la integridad física y



moral de los estudiantes, asistentes y profesionales de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni de maltratos psicológicos.

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE. De conformidad a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 3º de la Convención de Derechos del Niño, todo niño o niña tiene "el derecho a que se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas y decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada".

El objetivo de este principio es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención a los niños y niñas, para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social'.

El interés superior del niño, es un concepto flexible y adaptable, de manera que el análisis y evaluación por parte de la autoridad educativa debe realizarse caso a caso, teniendo en cuenta las necesidades, recursos personales, familiares y comunitarios de la niña, niño o adolescente de acuerdo al contexto en el cual se desenvuelve, tales como la edad, identidad de género, grado de madurez, experiencia, pertenencia a un grupo vulnerado, existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual, el contexto social y cultural, entre otros; por ejemplo, la presencia o ausencia de padre o madre, el hecho de que viva o no con ellos, la calidad de la relación con su familia, entre otras.

Lo anterior impone a todos los miembros de las comunidades educativas velar y considerar primordialmente dicho interés, especialmente a quienes detentan una posición de autoridad, sea sostenedor, director, docente, asistente de la educación u otro funcionario que desempeñe funciones en el establecimiento.

NO DISCRIMINACION ARBITRARIA: El principio de no discriminación arbitraria, encuentra su fundamento primero en la garantía constitucional de igualdad ante la Ley, establecida en el artículo 19, N° 2, de la Constitución Política de la República, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.



Por su parte, la Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, no sólo entrega un parámetro general de lo que se entiende por discriminación arbitraria", sino que además impone a los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de su competencia, el deber de elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Expresión de lo anterior, es lo establecido en el inciso final del artículo 4 de la misma norma, que impone al Estado velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades educativas derivadas de circunstancias económicas, sociales, éticas, de género o territoriales, entre otras.

Refuerza este principio lo establecido en el inciso final del artículo 11 de la Ley General de Educación, que señala expresamente que ni el Estado, ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

En igual sentido, la Ley N° 21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, incorpora, dentro de los principios que informan el derecho a la identidad de género, el principio de no discriminación arbitraria', prohibiendo a toda persona natural o jurídica, institución pública o privada, realizar un acto u omisión que importe discriminación arbitraria y que cause privación, perturbación o amenaza a las personas y sus derechos, en razón de su identidad y expresión de género . Los directamente afectados por una acción u omisión que importe discriminación arbitraria podrán interponer la acción de discriminación arbitraria establecida en la ley N° 20.609, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera emanar de esta contravención.

De este modo, el ordenamiento jurídico consagra el derecho de las niñas, niños y estudiantes, en general, a no ser discriminados arbitrariamente, estableciendo la prohibición a los establecimientos educacionales de incurrir en prácticas discriminatorias, en el trato dado a cualquiera de sus miembros, y la obligación de resguardar este principio



en el proyecto educativo y el reglamento interno, de acuerdo a la política de convivencia. En efecto, la normativa establece obligaciones positivas para los miembros de las comunidades educativas que exigen una actitud activa que propenda a la erradicación de la discriminación en el ámbito escolar.

Finalmente, de conformidad a este principio, las medidas o acciones adoptadas por los establecimientos educacionales y los miembros de su comunidad, que establezcan, materialicen o promuevan una mayor efectividad en la vigencia del principio de no discriminación y, por consiguiente, impliquen una mayor inclusión de niños, niñas y estudiantes trans que lo dispuesto en esta circular, se entenderán conformes a esta Circular; a través de la cual, solo se instruye respecto de garantías (para los niños, niñas y estudiantes) y directrices (para los establecimientos) de carácter básico, que se derivan de lo preceptuado por la normativa educacional vigente.



PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN: Según lo prescrito en el artículo 3 de la Ley General de Educación, que precisamente instaura el principio de integración e inclusión, el sistema educativo chileno debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, propiciando que los establecimientos educativos sean un espacio de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO DE IDENTIDAD DE GENERO

Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño descritos anteriormente, el artículo 5 de la Ley No 21.120, reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:

PRINCIPIO DE LA NO PATOLOGIZACIÓN: el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial. El derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.

PRINCIPIO DE LA CONFIDENCIALIDAD: toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2º de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD EN EL TRATO: los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA PROGRESIVA: todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.



GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR

Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Respecto de todos ellos se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N° 20.609; la Ley N° 21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

OBLIGACIONES DE LOS SOSTENEDORES Y DIRECTIVOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Así lo dispone el catálogo de derechos y deberes de los miembros de las comunidades educativas instaurado en el artículo 10 de la Ley General de Educación, que contempla, respecto de todos ellos, la necesidad de mantener relaciones de respeto mutuo, tolerancia, en que se respete la integridad física y psíquica, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o que impliquen un maltrato en cualquiera de sus formas.

Los sostenedores, directivos, docentes, educadores, asistentes de la educación, así como los demás miembros que componen la comunidad educativa, tienen la obligación de respetar y promover los derechos que asisten todos los niños, niñas y estudiantes, sin distinción. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en tanto representan aspectos mínimos de protección y respeto que son inherentes a todas las personas que componen una sociedad democrática.

De la misma manera, los sostenedores y directivos de los establecimientos educacionales deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger



y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro perjuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan erradicar este tipo de conductas nocivas en el ámbito educativo.

	PASO 1 Solicitud al Establecimiento Educativo	El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educativo una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.
	PASO 2 Redacción de los Acuerdos	Solicitar de manera formal una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, director o subdirector, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a <u>5 días hábiles</u>. El contenido de aquél encuentro, deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. (Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente).
	PASO 3 Adopción de medidas por parte del establecimiento	Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educativo deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, como también que estime necesarias para la adecuada inclusión de los y las estudiantes Transgénero en el establecimiento. MEDIDAS BASICAS DE APOYO: 1) APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE Y A SU FAMILIA 2) ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA 3) USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS 4) USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES 5) PRESENTACIÓN PERSONAL 6) UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS



Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo dispuesto en este numeral. De la misma manera, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el alumno o alumna en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.



MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CASO DE ALUMNOS Y ALUMNAS TRANS

1) APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE Y A SU FAMILIA: Las autoridades del

establecimiento velarán porque existe un dialogo permanente y fluido entre la o le profesor jefe-o quien cumpla labores similares- la niña, niño o estudiante y su familia, con el propósito de coordinar facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

2) ORIENTACION A LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

3) USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS: Las niñas,

niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120, que regula esta materia.

Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, **usen el nombre social correspondiente**. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal. En el caso del o la estudiante



mayor de 14 años, podrá solicitar el uso de nombre social sin contar con el consentimiento y/o autorización del apoderado/a, y se implementará según los términos y condiciones especificados en el paso 2.

En los casos que corresponda, esta instrucción deberá ser impartida además a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante, todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, **DEBERAN TRATAR SIEMPRE Y SIN EXCEPCION** a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

4) USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES: El nombre legal de la

niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos entre otros.

5) PRESENTACION PERSONAL: El niño, niña o estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su



identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

6) UTILIZACION DE SERVICIOS HIGIENICOS: Se deberán entregar las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El establecimiento educacional, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Entre dichas adecuaciones, se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.

7) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Las autoridades de los establecimientos educacionales deberán abordar la situación de las niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, razón por la cual cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.



Fecha: __/__/__

SOLICITUD PARA ACTIVAR PROTOCOLO DE ACTUACIÓN QUE GARANTIZA LA IDENTIDAD DE GENERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

DE:

Nombre del Remitente:	
Curso del Remitente:	
Apoderado del Remitente:	
Correo electrónico:	
Teléfono de contacto:	

A:

SRA. PAULINA DÍAZ URIBE

DIRECTORA

COLEGIO JACQUES COUSTEAU

Estimada Directora:

Me dirijo a usted con el propósito de solicitar la activación del protocolo de actuación que garantiza la identidad de género en el Colegio Jacques Cousteau para mi caso en particular. Reconociendo la importancia de promover un ambiente inclusivo y respetuoso para todos los estudiantes, considero fundamental establecer medidas que garanticen el pleno reconocimiento y protección de la identidad de género de cada miembro de nuestra comunidad educativa.



Conforme lo anterior, solicito respetuosamente a usted que se considere mi petición y podamos mantener una entrevista dentro de los plazos establecidos en el protocolo para acordar los siguientes puntos:

- 1. Reconocimiento y respeto del nombre y pronombres de preferencia del estudiante de acuerdo con su identidad y expresión de género.**
- 2. Procedimientos claros y confidenciales para que los estudiantes puedan solicitar cambios en su nombre y género en la documentación escolar, sin discriminación ni estigmatización.**
- 3. Formación y sensibilización para el personal docente y administrativo sobre las cuestiones relacionadas con la identidad de género, con el fin de promover un trato respetuoso y libre de prejuicios hacia todos y todas los/las estudiantes.**
- 4. Medidas para garantizar la privacidad y seguridad de los estudiantes transgénero en espacios como baños, vestuarios y actividades extracurriculares.**
- 5. Apoyo emocional y psicológico para los/las estudiantes transgénero y sus familias, incluyendo el acceso a servicios de orientación y asesoramiento si fuera necesario.**

Estoy dispuesto/a colaborar activamente en la implementación y seguimiento de este protocolo, así como a proporcionar cualquier información adicional o apoyo que pueda ser necesario. Creo firmemente que la adopción de estas medidas sería un paso importante hacia la construcción de un colegio más inclusivo y respetuoso para todos y todas los/las estudiantes.

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud y quedo a su disposición para conocer la fecha de entrevista.

Sin otro motivo en particular, se despide cordialmente,

FIRMA



13. REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA LA EDUCACIÓN PARVULARIA

CONSIDERACIONES Y PROTOCOLOS DE ACCIÓN PARA EDUCACIÓN PARVULARIA

El **Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE)** es el documento único que regula y norma las relaciones que se manifiestan en la comunidad educativa entre todas y todos los miembros que la conforman; señalando los derechos, deberes y responsabilidades, como también, brindando orientaciones ante situaciones que se puedan suscitar dentro de la escuela y que requieren de protocolos de acción que entreguen de forma clara, adecuada y oportunamente la forma de proceder.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado y en consideración de la REX N° 860, que imparte instrucciones sobre los Reglamentos Internos de los establecimientos de educación parvularia, se establece en este documento las consideraciones en torno a salud e higiene de los niños y niñas de nuestro establecimiento, además de contener las orientaciones y las acciones pertinentes en cuanto exista una solicitud de administración de medicamentos durante la jornada escolar, por lo que se elabora este apartado especial dirigido a este nivel de enseñanza. Cabe destacar que todo lo no dispuesto de manera especial en este documento, será considerado dispuesto en nuestro RICE.

1. FUNDAMENTACIÓN

De acuerdo con la visión y misión, que corresponden a los valores y principios señalados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, la Corporación Educacional Colegio Jacques Cousteau responde al compromiso social que mantiene en entregar y garantizar el acceso a una educación de calidad a los niños, niñas y jóvenes del país, y en particular, a aquellos que residen en el sector Sol Poniente de la comuna de Maipú, donde se sitúa nuestro colegio y gran parte de nuestra comunidad educativa. Nuestro objetivo es entregarles herramientas



y habilidades que permitan un avance en cuanto a la mejora de una calidad de vida, otorgándoles, por ejemplo, la oportunidad de adquirir conocimientos un área donde se vislumbra la constante necesidad de avance y desarrollo tecnológico.

Nuestra institución es un establecimiento educacional en el cual los párvulos son uno de los principales focos de atención para la actividad formativa en cuanto a valores y principios éticos y morales, ya que en el transcurso de esta etapa del ciclo vital y de desarrollo personal, los niñas y niños aprenderán a convivir, compartir, colaborar, entre otras habilidades y capacidades con el objetivo de promover el respeto mutuo, la sana convivencia y el buen trato propio de una cultura escolar.

Dicho sea lo anterior y con el objetivo de resguardar la integridad bio-psicosocial de nuestro estudiantado, y en particular, aquellos que cursan los niveles de transición (NT1 y NT2), se diseña este anexo que permite orientar las acciones que promueven la adquisición de hábitos de vida saludable, las llamadas habilidades del siglo XXI y una formación en valores y actitudes acordes a al ciclo vital de los párvulos que permitan lograr los niveles esperados de autonomía, organización, comunicación, entre otros y así a su vez, facilitar a la comunidad escolar las directrices y orientaciones de como proceder ante situaciones que involucran a niños y niñas de educación parvularia, y asegurar los procesos de intervención de manera eficiente y justa, tal como lo establece el debido proceso. Este anexo está construido sobre lo que dispone nuestro RICE, por lo tanto, toda disposición no detallada en el mismo es considerada como dispuesta en el documento referido anteriormente, exceptuando de forma única aquellas que tienen que ver con las sanciones y faltas de y las estudiantes. A su vez, el marco referencial legal de este documento es el descrito en nuestro RICE.

2. CONCEPTOS CLAVES

a) LA EDUCACIÓN PARVULARIA

La definición adecuada para concebir dicho nivel de educación en nuestra comunidad educativa es en acuerdo con lo que emana la ley N° 20.370 "Ley General de Educación", en el artículo 18 sobre Bases curriculares para la Educación Parvularia, en el cual describe que:



“Es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica, sin constituir antecedente obligatorio para ésta. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases curriculares que se determinen en conformidad a la ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.”

b) EDUCADORA O EDUCADOR DE PÁRVULOS

Son considerados actores claves que guían el proceso educativo que ocurre en las salas cuna, jardines infantiles, escuelas y otros tipos de programas de Educación Parvularia, coordinando las actividades con los párvulos, sus familias, el equipo pedagógico y la comunidad en general, y mediando pedagógicamente entre todos ellos. Esto implica desplegar habilidades, disposiciones y conocimientos que favorecen la interacción con otros, tales como la empatía, la comunicación, el asertividad, la creatividad, la resolución de conflictos, la flexibilidad

c) TÉCNICO EN ATENCIÓN DE PÁRVULOS

Son considerados actores de acompañamiento y guía en la ejecución de las actividades educativas, diseñando y elaborando diferentes materiales didácticos para ser utilizados en las unidades. Desarrolla e implementa ambientes que estimulen el aprendizaje del párvulo. Asiste en el cuidado del párvulo durante la etapa preescolar, pudiendo detectar y efectuar acciones preventivas de trastornos motrices y de lenguaje, y en general, colabora eficazmente en la totalidad de su proceso de socialización. Es un guía para el niño, es mediador y una persona significativa con conocimientos claros y específicos relacionado al párvulo.



FUNCIONAMIENTO

NIVEL	CANTIDAD DE PARVULOS	JORNADA	HORARIO
NT1-NT2	20 (NT1)-20 (NT2)	MAÑANA	8:30 - 12:30
NT1-NT2	15 (NT1)-25 (NT2)	TARDE	14:00-19:00



1. Nuestro establecimiento ofrece dos jornadas para los niveles NT1 Y NT2, que son impartidas durante la mañana y la tarde en los horarios indicados tal como lo señala el cuadro superior. La modalidad para estos niveles corresponde a la de cursos combinados, en donde Pre Kínder (NT1) dispone de 20 matrículas para la jornada de mañana, mientras que Kínder (NT2) ofrece una matrícula de 20 cupos. Para la jornada de la mañana se disponen de 15 cupos de matrícula para Pre Kínder y 25 para Kínder.
2. Cada curso cuenta con una Educadora de Párvulos que lidera el grupo y una Asistente Técnico en Atención a Párvulos.
3. La puntualidad y responsabilidad es un hábito que debe desarrollarse durante la formación correspondiente al nivel de Educación Parvularia, en donde el apoderado cumple un rol fundamental para el cumplimiento de este objetivo, tanto en el ingreso como en el retiro de los niñas y niños.
4. Los apoderados de párvulos son los únicos miembros de la comunidad educativa que poseen el derecho de ingresar al establecimiento, quienes únicamente podrán hacerlo durante los horarios de ingreso y/o retiro acompañando al niño o niña hasta la entrada del aula, en donde serán recibidos por la Asistente y/o Educadora correspondientes.
5. La inasistencia de tres o más días consecutivos, causada por alguna situación que afecte la salud del estudiante u otro motivo personal y/o familiar debe ser justificada de manera oportuna la Educadora correspondiente al curso. De no cumplir con esta norma, se comunicará a través de Inspectoría de Ciclo para despejar la situación y solicitar los justificativos correspondientes en caso de que existan.
6. Aquellos adultos responsables debidamente registrados en la ficha de matrícula como apoderado titular y/o subrogante, serán las únicas personas que podrán hacer retiro del niño o la niña durante la jornada de clases. En ningún caso puede ser
7. Sólo podrá justificar la inasistencia, atrasos o realizar retiros el Apoderado titular o suplente registrado en la Ficha de Matrícula, o un tercero con una declaración simple extendida por el Apoderado titular. Por seguridad ningún párvulo podrá ser retirado del establecimiento por personas menores de edad.



Es deber del apoderado informar sobre situación proteccional del niño y/o niña, en particular, para informar sobre resoluciones de medidas cautelares o de prohibición de acercamiento de un adulto hacia un niño o niña. Para este efecto, el apoderado y adulto responsable debe presentar el acta o resolución emitida por el tribunal competente. La recepción de este documento debe ser por parte de Inspectoría General y/o Convivencia.

8. Al término de la jornada, los párvulos deberán permanecer en su sala para ser retirados por el adulto responsable y apoderado a cargo. De no ser así y después de quince minutos, el niño o la niña será trasladado a Inspectoría General, mientras que el inspector de ciclo será el encargado de comunicarse con el apoderado a través del número de contacto previamente registrado en la ficha de matrícula. En la situación que no se tenga respuesta del apoderado y haya pasado una hora o más desde la salida del párvulo, se procederá a llamar a carabineros y realizar una denuncia por aparente abandono y negligencia parental, lo que corresponde a una vulneración de derechos de acuerdo a lo que indica la normativa vigente. En estos casos, carabineros traslada al párvulo a la unidad más cercana y procederá a comunicar con el adulto responsable.

9. La responsabilidad de dar aviso oportuno al establecimiento sobre el retraso de quien retira al párvulo es exclusiva y únicamente del apoderado y adulto responsable, quien tiene el deber de comunicarse a los números de contacto de la escuela previamente dispuestos y socializados.

MEDIDAS DE HIGIENE A ADOPTAR EN EDUCACIÓN PARVULARIA

1. Adhesión a campañas de vacunación masiva.: Los apoderados son informados con anticipación sobre las campañas y/o operativos de vacunación de acuerdo con la información que entregan los servicios de salud que mantienen vinculo con nuestra institución, y para el caso particular de nuestra escuela, corresponde a los profesionales de la salud del CESFAM DR. Carlos Godoy.

2. Informativos de prevención de enfermedades estacionales: Emanados desde



Ministerio de Salud o desde el CESFAM correspondiente, lo cual corresponde a una información oficial, ya sea a través de plataformas virtuales o en presencia en el establecimiento. Las informaciones sobre enfermedades estacionales son emitidas de acuerdo a lo que el MINSAL dispone en cuanto a las emergencias sanitarias. Además, las educadoras de párvulo a cargo refuerzan a diario el uso correcto de la mascarilla, el lavado de manos y otros hábitos de vida saludable atinentes a la prevención y el cuidado en salud de nuestros párvulos.

3. Acciones frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio: Frente a las emergencias sanitarias que se puedan producir durante el año lectivo, las acciones recomendadas son las siguientes.

1) **Ventilación de espacios:** En cada bloque de recreo la sala debe ser ventilada, abriendo puertas y ventanas.

2) **Desinfección de ambientes:** La desinfección de ambientes está a cargo de las auxiliares de servicio y aseo quienes en cada recreo se encargan de sanitizar los espacios comunes de los estudiantes, tanto como aula de clases y su respectivo baño, como también, juegos y espacios de recreación ubicados en el patio correspondiente a los párvulos.

3) **Prácticas de higiene y autocuidado:** como lavados de manos, uso de alcohol gel, pañuelos desechables, entre otros, los cuales serán facilitados por la asistente de educación parvulario a cargo. El lavado de manos debe ser durante 20 segundos con agua y jabón, y se debe promover en cada ingreso que se realiza al aula, como también, cada vez que se vaya a consumir un alimento, promoviendo así hábitos de higiene y vida saludable entre los párvulos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE ACCIDENTES ESCOLARES QUE INVOLUCRAN A LOS PARVULOS

A continuación, se describen las acciones que deben cumplirse ante la eventualidad de que un párvulo sufra un accidente:

1) Ante la eventualidad que el párvulo se accidente, deberá ser atendido por la Técnico



Enfermería de nuestro establecimiento; Pía Weiss, quien determinará la gravedad de las lesiones de acuerdo con la evaluación que realice en el momento de ser revisado.

- 2) Si la gravedad de las lesiones considera un traslado inmediato del párvulo, este será a cargo del Inspector General del establecimiento acompañado del Trabajador Social y/o Psicóloga, quienes trasladaran al párvulo a la Urgencia Pediátrica del Hospital del Carmen.
- 3) Los funcionarios deberán permanecer en el centro asistencial hasta que el apoderado titular o subrogante se presenten en el lugar, en donde se hará el traspaso de la responsabilidad de permanecer en custodia del niño/a mientras es atendido.
- 4) El funcionario responsable de dar aviso oportuno de la situación ocurrida recae en la inspectora de ciclo correspondiente, quien deberá comunicarse a la brevedad con la apoderada y adulto responsable a través de vía telefónica.
- 5) En caso de no lograr comunicación con el apoderado, se procederá a realizar una visita domiciliaria para informar de la situación ocurrida.

SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

1. Es deber del adulto responsable del estudiante informar acerca del diagnóstico y el tratamiento de salud correspondiente que mantiene el estudiante, indicado debidamente por el especialista a cargo de la intervención en salud.
2. Para aquello debe solicitar una cita con la educadora de párvulo a cargo del grupo curso, quien a su vez informará a inspectoría general y coordinar los horarios correspondientes para la administración del medicamento.
3. La encargada de administrar la medicación recae en la Técnico en Enfermería de nuestro establecimiento. Ante la eventualidad de que la enfermera no esté disponible para realizar la acción, será la Coordinadora del Equipo PIE quien suministre el medicamento indicado previamente.



4. Es fundamental que el apoderado entregue una copia tanto de la receta como del diagnóstico del estudiante, la cual se adjuntará a la ficha de matrícula del estudiante.

5. La apoderada/o debe firmar el consentimiento para la solicitud de administración de medicamentos (Anexo N°1), además de presentar la prescripción médica (Anexo N°2) firmada por el médico tratante. Sin estos documentos oficiales, no se realizará administración alguna de ningún medicamento, independientemente que el adulto responsable a cargo haya mencionado en entrevista con cualquier funcionario de nuestro establecimiento. Se enfatiza en este punto ya que se requiere de los documentos correspondientes para garantizar la seguridad de todos los estamentos involucrados.

**"PRESCRIPCIÓN MEDICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE
MEDICAMENTOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR"**

FECHA: __/__/__

Nombre del Estudiante	
Curso	
Adulto Responsable a cargo	

El estudiante se encuentra bajo el cuidado y supervisión médica, debiendo recibir un tratamiento médico farmacológico por el siguiente diagnostico (breve descripción):

Medicamentos prescritos para ser administrados por funcionarios de nuestro establecimiento

Nombre del medicamento	
Dosis a administrar	
Vía de administración	
Horario y frecuencia	
Periodo de administración	
Efectos secundarios	



COLEGIO JACQUES COUSTEAU

Condición de almacenamiento	
Indicaciones especiales	

Nombre y N° de registro del médico tratante:

FIRMA



ANEXO N°2: "SOLICITUD Y CONSENTIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR"

Fecha: __/__/__

Yo _____, RUT; _____,
apoderado(a) de _____ perteneciente al curso
_____, solicito al Colegio Jacques Cousteau, que le sean administrados por la
_____ profesional _____ a _____ cargo _____ los _____ siguientes
medicamentos: _____

_____.

En mi calidad de adulto responsable y apoderado(a), desligo de toda responsabilidad al establecimiento en cuanto pudiera producirse un efecto de tipo secundario a causa de la administración del medicamento. A su vez también, desligo de toda responsabilidad en cuanto a deterioro, perdida y/o daño producto de algún evento de fuerza mayor que afectase a nuestro establecimiento.

Nombre

y

Firma:
